

20721  
117 1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLÁN"

"LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL  
EN EL PROCEDIMIENTO PENAL"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :

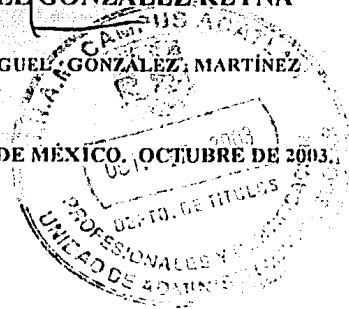
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JUAN MIGUEL GONZÁLEZ REYNA

ASESOR: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

ACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OCTUBRE DE 2003.



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:

Gracias te doy Señor,  
 Por permitirme llegar a este momento,  
 Por iluminarme en cada una de tus pruebas,  
 Por enseñarme a mis errores,  
 Por darme respuesta en mis momentos de enojo u de tristeza,  
 Por mi familia, novia, amigos y seres queridos,  
 Por apartarme del mal camino,  
 Gracias por estar siempre a mi lado.

A MIS PADRES:

Gracias Mamita,  
 Por darme la vida,  
 Por darme el padre que tengo  
 Por mis hermanos  
 Por cada lagrima tuya,  
 Por tus consejos y regaños  
 Por cada vez que me dijiste, te quiero mucho  
 Gracias por creer en mí. Te amo Mamita.

Gracias Cliff,  
 Por darme la vida.  
 Por mi Madre que sale Oro,  
 Por mis hermanos, Armando, José, Víctor  
 y Jacqueline, siempre como la mano.  
 Por confiar en mí cuando nadie más lo hizo,  
 Por levantarme, educarme y corregirme.  
 Por ser un chingón.

A MIS HERMANOS:

Gracias Armandito,  
 Por estar a mi lado siempre,  
 Por escucharme, aconsejarme, cuidarme,  
 Esto es tuyo hermano, te amo y tu sabes  
 que todos los días me haces falta; que te extraño  
 hermanito, que siempre estás en mi corazón.  
 Por favor nunca te apartes de mí, guía mis pasos,  
 perdóname si te he fallado. Te amo.

Gracias José, Víctor, Jacqueline.  
 Por estar a mi lado,  
 Por respetarme y darme mi lugar,  
 Por tenderme la mano,  
 Por disculpar mis errores,  
 Por no dejarme vencer,  
 Que el único freno del triunfo  
 es uno mismo. Los quiero.

A VERO:

Gracias Princesita :  
 Por darme mil ánimos, en momentos oscuros,  
 Por no dejarme, ni dejarte vencer, cuando era la más fácil,  
 Por la muestra de fortaleza más grande que he visto,  
 De amo, este es nuestro triunfo, gracias por estar siempre  
 a mi lado, Verdada Princesa.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

## A MIS ABUELOS:

Ofelia:

Gracias por mi Madre.

Dofia y Juan:

Abue, mil gracias por tu presencia,  
cariño y apoyo incondicional, gracias.

Abeta: Con toda mi admiración y respeto  
por ser tan grande, gracias por mi madre,  
gracias por tu ejemplo y nunca olvidare  
lo que me dijiste, "cuando alguien te pregunte  
como estas, se dice:

A TODA MADRE, ESTOY A TODA MADRE,  
En Amu.

Francisco y Juan:

Abue, eres un amor de abuelito  
Con tus palabras llenas de consejos

Con tus dulces y tus juguitos. Gracias.

Abuelo, gracias por mi padre, por el cual  
te conozco y admira, tu remisiaste una familia  
honestada, trabajadisa y de triunfadores, gracias  
En Amu.

Lucy y Chere:

Gracias, por recibirme con los  
brazos abiertos, por su amor  
y ejemplo, Gracias.

## A MIS TÍOS Y PRIMOS:

A todas y cada uno de ellos, quienes en la medida de sus  
posibilidades me dieron su consejo y apoyo.

Gracias, muchas gracias.

## AMIGOS Y SERES QUERIDOS:

Ninguna hoja suelta, quienes me tendieron la mano  
y me consiguieron en mis estados, las cuales no menciono  
por no caer en el error de olvidar alguno. Gracias.

## ALA FAMILIA:

Ramero Anaya: Por abrirme sus puertas, cariño y atenciones.  
por Dios, mil gracias.

## EN ESPECIAL:

En Silvia: Ejemplo de fortaleza y honestad, gracias por tu cariño y apoyo.

En Sahy: Por ser el alma de la fiesta, siempre tía por ser como eres.

En Anita: Por tu ejemplo, cariño y desear de verme culminar el presente trabajo.

En Liborio: Por recibirme en tu casa con una invitación a un consejo sincero y desinteresado

En Luis, Dístal, Patricia: Por ser un gran ejemplo de trabajo, honestad y nobleza, mil gracias.

Enumas: Ensi, Lupita, Leti, Lalita, mil gracias.

Padrino: Por que encuentres el camino que me mostraste.

Primos: Francisco y Oscar: Okay, Okay, Okay, por las noches de chelo, y por bueno...

Primas: Pedro y Pablo, pedrin Jorge, Samuel y Ricardo. Gracias...

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**EN ESPECIAL:**

Ay, Jaime Ochoa. Gracias por ser más que un amigo, y demostrarme que no hay mejor presentación que una sencilla.

J. B. : Por educarme, por tenderme la mano, por enseñarme a entender la naturaleza humana por muy tuda que sea.

Amigos: Erick, Peter, Liz, Claudia, Marco Juárez, Celso, Lourdes, Leah, Dika, Daisela, Lupita, May, Estrella, Mario Treviño, Baruch, Gabriel, Néstor, José Luis, Luis Antonio, Juan Carlos, Emmanuel, Damas Méjia, Ángel, Alfredo, Jorge etc.. Por tenderme la mano, en momentos de caídas.

Aquellas seres que no pueden hablar, y formaron parte importante de mi vida, quienes limpian mis lagrimas y me dieron una sonrisa o una anécdota, quienes llenaron mi corazón así como mi alma de suaves momentos, disculpen... mi gracias!

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.**

Mi alma mater, la cual me permitió ser un hombre de bien y me regaló el cariño, de novios, amigos y maestras, donde conocí a mi padre.

**AL HONORABLE SINODO:**

Con toda mi respeto, en la examinación del presente trabajo de tesis y mi persona.

**AMI ASESOR:**

Lic. Miguel González Martínez, Padre, Amiga Maestra. por enseñarme un camino humilde y de respeto, por la mejor herencia que puede haber mi profesión y tu experiencia, sin ti no estaría aquí.

A todos y cada uno de ustedes,  
gracias por estar siempre a mi lado...

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**INDICE**

**INTRODUCCIÓN..... 01**

**CAPITULO I.-**

**LA PRUEBA**

I.1.- Concepto de Prueba..... 04  
I.2.- Clasificación de las Pruebas en General..... 09  
I.3.- Medios de Prueba, en el Código de Procedimientos Penales en el Distrito Federal..... 23  
I.4.- La Prueba Colegiada..... 29  
I.5.- Valor Jurídico de la Prueba Colegiada..... 34

**CAPITULO II.-**

**LA PERICIA**

II.1.- Concepto de Perito..... 40  
II.2.- Concepto de Dictamen..... 50  
II.3.- Bases Legales de los Dictámenes..... 57  
II.4.- De los Dictámenes de Defensa..... 64  
II.5.- De las Juntas de Peritos..... 67

**CAPITULO III.-**

**LA INVESTIGACION**

III.1.- Metodología..... 70  
III.2.- Diversos Métodos de Investigación..... 77  
III.3.- Técnicas de Fijación en la Investigación..... 81  
III.4.- Técnicas de Rastreo en la Investigación..... 94  
III.5.- La Búsqueda de la Verdad..... 100

**CAPITULO IV.-**

**LA AVERIGUACION PREVIA**

IV.1.- El Hecho..... 103  
IV.2.- El Ministerio Público..... 109  
IV.3.- De la Comprobación del Cuerpo del Delito y la Probable Responsabilidad..... 115  
IV.4.- De las Diligencias del Ministerio Público en la Investigación..... 120  
IV.5.- De las Determinaciones de la Investigación..... 123

**CONCLUSIONES..... 128**

**BIBLIOGRAFÍA..... 130**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## INTRODUCCION

El motivo de la realización del presente trabajo de tesis, tiene como principal objetivo establecer La Importancia De La Prueba Pericial, que conlleva una gran trascendencia dentro del Procedimiento Penal.

No es desconocido para nosotros los abogados, en materia de derecho penal, que todo individuo que se encuentra en la penosa necesidad de estar sujeto a un procedimiento penal, se encuentra incierto e inseguro de los tramites y diligencias de averiguación previa, así como de la correcta y honesta participación de los cuerpos policíacos y servicios periciales.

Pues es de indispensable necesidad jurídica, que en la realización de las diligencias de averiguación previa, se cuente con la intervención de los servicios periciales, pero que actualmente han dejado en segundo termino la correcta aplicación de la técnica científica de investigación, por la necesidad de intervención en un tiempo corto e insuficiente al lugar de los hechos y en los elementos de prueba en que se les requiere su intervención.

Situación que ha motivado mi interés por establecer el estudio y las posibles soluciones, a tal deficiencia, así como al desconocimiento por parte del Ministerio Público, de una correcta utilización de los servicios periciales dentro de la investigación de un hecho delictivo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Pues es urgente y necesario, que se de respuesta a la necesidad ciudadana de contar con un Ministerio Público, preparado en el correcto desempeño de sus atribuciones, como lo es la investigación y persecución de los delitos.

Así también, la necesidad de contar con un cuerpo de servicios periciales, de honorable desempeño de sus funciones y de su destacada intervención en la búsqueda de indicios, vestigios, objetos, conductas y huellas del delito.

Buscando con esto establecer mecanismos de seguridad jurídica que permitan el correcto actuar de las autoridades en el combate de individuos, grupos y organizaciones delictivas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **O B J E T I V O**

ANALIZAR LAS PRUEBAS PERICIALES EN GENERAL, QUE SIRVEN EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES, NO SE ALTERE SU ORIGINALIDAD Y QUE CON ELLO EL JUZGADOR AL MOMENTO DE LA IMPOSICION DE LA PENA, TENGA LA CERTEZA JURIDICA DE LA VERDAD HISTORICA DE LOS HECHOS Y QUE NO QUEDEN IMPUNES LAS CONDUCTAS DELICTUOSAS, PROPONIENDO UN DISPOSITIVO LEGAL QUE HAGA POSIBLE TAL CIRCUNSTANCIA.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



---

CAPITULO I  
LA PRUEBA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO I

### LA PRUEBA

#### I.1.- CONCEPTO DE PRUEBA

Antes de entrar al estudio jurídico del concepto de prueba, es importante resaltar, como todos sabemos, que día con día se cometen infinidad de delitos, ya sea de forma dolosa o culposa; En cuyos casos, la prueba juega un papel importantísimo en la búsqueda de la verdad histórico jurídica de los hechos que se ponen en conocimiento del juzgador, para la aplicación de la norma concreta, relativa al caso de que se trate y en el cual la mínima mala apreciación de una huella o indicio de los hechos, como ya sabemos causaría un grave agravio a la esfera jurídica, social y humana de un individuo.

Por que la Prueba como nos lo señalan nuestros estudiosos del derecho no es si no aquella que aparece, por el desconocimiento de un hecho el cual requiere ser explicado; Así mismo podemos advertir que el surgimiento de la prueba es el conflicto que se encuentra entre el saber y no saber, entre conocimiento e ignorancia, estas dos figuras se encuentran ligadas entre si; Pues no se puede salir avante de un problema si no es aplicado un conocimiento e investigación y recopilación de unos hechos, luego entonces la raíz de un problema es la ignorancia y el desconocimiento del por que de un hecho.

Un indicio o huella de un hecho, se puede percibir al darnos cuenta que algo no se encuentra en el orden que debe permanecer en nuestra esfera de actividades cotidianas.

Es por eso que la prueba y la verdad jurídica también se inter-relacionan pues no hay verdad jurídica sin prueba, pues esta es el medio necesario para verificar, cerciorarnos y tener certeza de que contamos con una real verdad jurídica.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Del anterior señalamiento se desprende el estudio del presente trabajo de tesis que es toda verdad jurídica debe resistir la prueba de la duda, ya que la prueba es hija de la duda y madre de la verdad jurídica, es decir el conjunto de pruebas recopiladas por la duda de un hecho nos dan como resultado una verdad jurídica.

Para tener un mejor entendimiento sobre las características y en si la prueba misma procedamos a su estudio mediante los siguientes conceptos jurídicos:

### **Diferentes Conceptos de Prueba de Dicionarios Jurídicos.**

1. "Prueba. Es la averiguación que se hace en juicio de una cosa dudosa; o bien, el medio con que se muestra y hace patente la verdad o falsedad de una cosa".
2. "Prueba. Del latín probō, bueno honesto y probadum, recomendar, aprobar, experimentar, patentizar, hacer fe.

En razón de las anteriores anterior tenemos que en sentido estricto, es la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En este sentido, la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de un hecho expresadas por las partes.

En sentido amplio, se designa como prueba a todo el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador, con el objeto de lograr la obtención del cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles".

### **Concepto de Pruebas dentro de nuestra Normatividad Jurídica.**

Nuestra Carta Magna en su Artículo 20 fracción V, nos señala: En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite siempre, que se encuentren en el lugar del proceso;

Como lo señala el anterior precepto legal, se admitirá como prueba en los términos del artículo 20, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, esto permite interpretar que incluso aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Nuestro Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su Título Segundo Capítulo IV, de las Pruebas en su artículo 135, nos refiere:

Artículo 135. La ley reconoce como medios de prueba:

- I La confesión;
- II Los documentos públicos y los privados;
- III Los dictámenes de peritos;
- IV La inspección ministerial y la judicial;
- V Las declaraciones de testigos, y
- VI Las presunciones.

Así también el Código Adjetivo, nos señala que se admitirán como prueba las declaraciones de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones y con autorización fundada y motivada del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hayan simulado conductas delictivas con el fin de aportar elementos de prueba en una averiguación previa.

De igual forma en su Capítulo XIV, del Valor Jurídico de la Prueba, en sus artículos 247 y 248 nos señalan:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Artículo 247. En caso de duda debe absolverse.

No podrá condenarse a un acusado sino cuando se pruebe que cometió el delito que se le imputa.

Artículo 248. El que afirma esta obligado a probar. También lo esta el que niega, cuando su negación es contraria a una presunción legal o cuando envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Ahora bien, como es que se conforma una prueba?.. esta se construye mediante la investigación y la determinación exacta de los hechos, y el juez a su vez tomando los indicios divergentes, los verifica, aquilata su peso y construye su razón, su definición del caso judicial.

*"Una prueba o indicio por si solo no contienen una verdad jurídica, las pruebas encuentran su fuerza, solo al verse en su conjunto y no individualmente porque la prueba no debe ser simple, la prueba debe de estar compuesta de la combinación de varias de ellas".*

Por que las pruebas simples a un cuando sean huellas o indicios producto de un hecho, por si sola será imperfecta, pero combinándola con otras pruebas, darán como resultado una prueba fuerte y sólida, a este fenómeno procedimental se le denomina administración de pruebas.

Nuestros tratadistas estudiosos del derecho ordinariamente estudian los distintos medios de prueba, uno después de otro, tratando de precisar las condiciones necesarias y suficientes, para que cada uno de ellos haga, por si solo, prueba plena, lo cual no es conveniente, pues considero que la verdad histórico jurídica de los hechos solo se encontrara si al enfrentar todas y cada una de las pruebas en su conjunto nos arrojen una sola verdad jurídica y no varios presupuestos jurídicos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Tomemos como ejemplo a grandes rasgos, la forma de proceder del A QUO, dentro del procedimiento penal:

El proceso penal es un conjunto de reglas dadas para normar el sistema de investigación establecido para indagar la verdad de los hechos del delito, a partir de la " Notitia Criminis ". todo el procedimiento penal se constituye en un método de averiguación, que encuentra su basamento en la prueba y en los medios legalmente aceptados para probar.

Esta por demás decir que las pruebas serán, la fundamentación en la base de la acción penal de un juicio penal. Ya que el conjunto pruebas aportadas por el Ministerio Público y el Defensor ( del probable responsable, indiciado o procesado ) dentro de la Averiguación Previa, así como en el Proceso Penal, nos llevarán a encontrar la verdad Jurídica de los Hechos, al unir unas con otras.

Etimológicamente hablando la prueba viene de la palabra probandum como al respecto Colín Sánchez nos refiere:

" Patentizar, la manifestación o expresión genérica así como el hacer fe, de algo que se tiene a la vista con que se pueda cerciorarse o verificarse, realmente, una cosa ó un hecho, en sentido positivo o negativo" <sup>1</sup>

Dentro del estudio de los autores Sergio García Ramírez, en semejanza con el tratadista Ovalle Favela en igualdad de conceptos del estudio de la prueba, nos señalan:

" Son medios con los que se pretende probar, procedimiento probatorio, actividad de probar y resultado producido por los medios de prueba desahogados en el proceso, con el fin de la actividad probatoria, objeto, necesidad, carga, medios, procedimientos y apreciación". <sup>2</sup>

1 Guillermo Colín Sánchez. "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales". Décimo sexta Edición, Editorial Porrúa S.A. de C.V. México 1997. Pag. 406

2 Sergio García Ramírez. "Curso de Derecho procesal Penal". Quinta Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México 1989. Pag. 379.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO I

### 1.2.- CLASIFICACION DE LAS PRUEBAS EN GENERAL.

Para estudiar de una manera sencilla y clara el presente apartado es de necesaria observación verificar la clasificación que presentan nuestras leyes vigentes:

<i>Código de Procedimientos Penales en el Estado de México.</i>	<i>Código de Procedimientos Penales en el Distrito Federal</i>	<i>Código Federal de Procedimientos Penales</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confesión</li> <li>- Testimonio</li> <li>- Careos</li> <li>- Confrontación</li> <li>- Pericia e Interpretación</li> <li>- Documentos</li> <li>- Inspección</li> <li>- Reconstrucción de Hechos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confesión</li> <li>- Inspección y reconstrucción de Hechos</li> <li>- Careos y visitas domiciliarias</li> <li>- Peritos</li> <li>- Testigos</li> <li>- Confrontación</li> <li>- Careos</li> <li>- Prueba Documental</li> <li>- De las Presunciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confesión</li> <li>- Inspección</li> <li>- Peritos</li> <li>- Testigos</li> <li>- Confrontación</li> <li>- Careos</li> <li>- Documentos</li> </ul>

Continuare por analizar de forma general algunos de las pruebas contempladas dentro de los Códigos de Procedimientos Penales, referidos en el cuadro anterior, definiendo primeramente:

#### *La Inspección Judicial.*

La palabra inspección viene del Latin "Inspectio -tionis", que significa acción y efecto de inspeccionar y esta a su vez equivale a examinar, reconocer una cosa con detenimiento.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Procesalmente la Inspección es un medio de prueba, real y directo, por el cual el juez observa o comprueba, personal e inmediatamente sobre la cosa, no solo su existencia o realidad sino alguna de sus características, condiciones o efectos de interés para la solución del asunto sometido a su decisión.

*"La Prueba de Inspección es la prueba que mas satisface por que de ella se vale el Juez por su propia y particular experiencia".*

Como podemos apreciar, cuando confía en el testimonio emanado de otras personas, el Juez no percibe el Hecho si no el Dicho y es por lo tanto una prueba de carácter intrínseco.

En cambio la prueba de inspección, que queda sujeta a la comprobación material del juzgador esta constituida por la percepción de los efectos resolutivos del delito; las huellas materiales, los vestigios que dejo en su perpetración; en una palabra, el hecho objetivo y material de la infracción penal.

Nuestros tratadistas dejan de manifiesto que: **La Inspección Judicial es un medio de prueba directa**, que tiene por objeto formar la convicción del órgano jurisdiccional, mediante la percepción inmediata de el Juzgador sobre los lugares, personas u objetos conectados con la causa criminal, que se investiguen en el proceso.

Los objetos sobre los que recae la Inspección son tres:

**RESPECTO DE LAS PERSONAS:** La inspección puede recaer sobre la víctima y el probable responsable; para observar las consecuencias que hubiera, provocado el delito de lesiones.

**EN CUANTO AL HECHO:** La inspección se realiza cuando se haga necesario concurrir al lugar donde se originaron los sucesos del delito, para verificar sus circunstancias.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**POR LO QUE HACE A LOS OBJETOS:** La inspección puede practicarse en los instrumentos con que se hubiere cometido el delito.

Dentro de su Valor Probatorio, nuestro Juzgador le otorgo pleno valor probatorio cuando se hubiese desahogado conforme a las reglas y formalismos, apegados a las normas jurídicas establecidas por nuestro Código de Procedimientos Penales, pero principalmente cuando esta se realice directamente por el propio Juez.

### *La Confesión.*

Ahora bien tenemos que a lo largo de la Historia del derecho procesal, se le consideraba al medio de la confesión como la reina de las pruebas.

Se sostuvo a tal grado la eficacia de esta prueba, como propiamente la expresión de probar que en el antiguo derecho inquisitivo operante en la materia penal, se llegó a justificar y autorizar su extracción por medio de la violencia física, es decir a través del tormento.

Para la Investigación de los Hechos del delito, se recurría a las cosas y a las personas, así mismo al acusado se le tenía al confesar como el principal órgano de prueba, pues podemos presumir que este es el mas idóneo y el mas informado del asunto, luego entonces puede a portar con su declaración, elementos de convicción para conocer los hechos de la causa, situación que actualmente no es considerado en los mismos términos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La palabra confesión proviene del latín "Confessio" que significa declaración que hace una persona de lo que sabe, espontáneamente o preguntado por otra.

En relación al Probable Responsable o Acusado, confesar los hechos del delito no necesariamente conduce a que se acepte la culpabilidad; consecuentemente, seguirá considerándose como confesión al que admita los hechos o los niegue, en cambio la pretensión punitiva no aparecerá si la confesión resultara inverosímil o si contrasta con otros elementos probatorios, el Juez Penal indagará por su cuenta, en base a los demás medios de prueba a verificar.

Debemos descartar la posibilidad de considerar como confesión a las declaraciones que hace el querellante o el ofendido por el delito, porque en este caso se trata de simples comunicaciones que hacen con relación a la existencia de hipotéticos delitos y que invariablemente se deben corroborar tanto en la averiguación previa como en el proceso penal, es decir la imputación es tan solo el dato a probar, pero no es la prueba en sí y menos la de confesión.

### *El Testimonio.*

Para comprender de una forma clara y sencilla la figura del testimonio actualmente, Rafael Depina cita a Resendiz del cual retoma lo siguiente :

" la prueba testimonial sería la mas perfecta de las pruebas si se pudiera suponer que los hombres son incapaces de mentir o de errar...<sup>3</sup>

La experiencia por desgracia demuestra que es la mas falible y la mas débil de las pruebas en razón que ha coincidido a legisladores a darle un valor relativo, considerándola a penas como prueba complementaria, subsidiaria o solidaria.

<sup>3</sup> Rafael Depina Curso de Derecho Procesal Civil, Edit. Porrúa, tomo II, pag. 315.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La prueba testimonial es una de las cuales no se puede prescindir, por lo cual en el proceso penal su utilización es frecuente, no obstante que hoy en día ya no se cuenta con una seguridad de dignidad humana en la cual podamos confiar, que un testigo no falsee dicho testimonio aun a consta de su honradez propia con el deseo simplemente de ayudar al procesado, aun argumentando hechos falsos para buscar la libertad de un delincuente.

Pero aun así, dicha prueba a sido objeto de objeciones al encontrar que la declaración del testigo sea puesta en duda por lo inverosímil de la misma o por falta de veracidad de aquí lo difícil que resulta para el juez valorar esta clase de prueba pues cuando la participa una persona debajos recursos de poca preparación educativa, mas que fortalecer la investigación con su testimonio crea una duda en el juzgador, pues ya si no puede exponer o transmitir su dicho y en forma contraria falsee su declaración para crear dicha duda.

Pues mas aun, suponiendo la buena honestidad del testigo, por su imaginación o por el tiempo transcurrido entre el suceso y su declaración puede ser que su declaración no se apege a la verdad de los hechos por el relatados.

Ahora bien CARNELUTTI Nos señala:

" el interés que pueda eventualmente inducir al testigo a alterar la verdad puede y hasta debe ser tenido en cuenta en la valoración del testimonio pero no constituye ningún obstáculo para su presentación "

**Concepto.-** suele coincidirse que el testimonio es aquel medio de probar y acto procesal con el que aquellas terceras personas comunican al órgano jurisdiccional sus experiencias y percepciones sensoriales y extrajudiciales o relacionadas con el delito o litigio

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### *El Careo.*

El objetivo de la prueba es demostrar la verdad histórica de los hechos controvertidos o discordantes, por las declaraciones de dos individuos, mismas que al dar se la admiculación de cada una de ellas por el juzgador virtud del proceso nos daría como resultado una sentencia justa.

Luego entonces para obtener dicho resultado el juzgador debe de aprovechar todas las oportunidades de prueba que se le presente para fundar su convicción sobre datos positivos probados y no sobre simples suposiciones.

Así mismo el juzgador debe de evitar tomar como cierto un dato dudoso, pero fundamentalmente debe de evitar omitir el examen de un dato contrario o contradictorio, lo anterior lo encontramos cuando estas discordancias a menudo se presentan en los resultados que se obtiene de la confesión y el testimonio sobre los que el órgano jurisdiccional debe de poner extremo cuidado y deberá de examinar con espíritu crítico la solidez de su concordancia buscando encontrar la posibilidad en ocasiones de la desarmonía producida en el desahogo de estos medios de prueba.

En razón de lo anterior el "AQUO" se valdrá de un medio de prueba especial llamado careo, medio por el cual llegara al conocimiento de los sucesos que defieran entre dos o mas declaraciones, o bien al entendimiento del hecho que se hubiera disfrazado o callado en alguna de estas. Es así como testigo e imputados, concurren al proceso a formar parte de un careo en base a sus declaraciones antitéticas. De enfrentárseles cara a cara para discutir sus contradicciones se tendrá como resultado no únicamente la aclaración de sus discrepancias; es posible además conseguir dichos innovadores sobre hechos no manifestados con anterioridad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Concepto.** - La palabra careo viene de la acción y efecto de carear y esta a su vez de cara, de poner cara a cara a dos sujetos o mas a discutir.

**Jurídicamente el careo significa:**

*"Enfrentar a dos o varios individuos para descubrir la verdad de un hecho comparando sus declaraciones. Procesalmente es un medio de prueba autónomo que se utiliza para despejar las dudas provocadas por deposiciones discordes".*

### **La Confrontación.**

Es necesario dejar claro cada una de las necesidades y formas de los diferentes tipos de prueba ya mencionados, en relación a la confrontación tenemos que es :

**Confrontación:** Del latín cum, con y frous, frente significa poner a dos personas en presencia una de la otra para comparar sus aciertos o para identificación entre si.

Procesalmente significa el acto por medio del cual se procura el reconocimiento que hace una persona respecto de otra que afirma conocer o bien, el que se efectúa cuando se sospeche que no la conoce para despejar las incertidumbres sobre dicho conocimiento.

La confrontación que también recibe el nombre de rueda de presos, es una diligencia probatoria que sirve para desechar las dudas sobre la identidad de las personas que se reclaman con el proceso penal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El objeto de esta prueba es:

Esclarecer el peligro de errores en al valoración de los testimonios, que esta representando no solo por los errores intencionales de los deponentes, sino también por los involuntarios que son acaso los mas frecuentes, insidiosos y difíciles de descubrir.

### *La Pericia.*

Esta prueba en la cual versa el mayor interés de investigación del presente trabajo de tesis, y la cual encierra un mundo de técnicas de investigación sorprendentes la cual tiene una trascendencia jurídica enorme, misma que se presenta cuando la apreciación de un suceso requiere de parte del observador una preparación especial, misma que se obtendrá por el estudio científico de la materia que se requiera.

Dentro del Medio de la Abogacia al Juzgador se le conoce o se le denomina de la siguiente manera " El Juez es perito de peritos en la Materia en que se encuentra " Esto es una verdad a medias pues si bien es cierto que se debe contar con conocimientos mas que bastos para contar con la calidad de juzgador en nuestra materia, no es posible tener la verdad o el conocimiento absoluto de las cosas es por este sentido que se hace indispensable la concurrencia de peritos en esas ramas del saber para que dictaminen sobre las ciencias o artes que dominen

En base a lo anterior nos es necesario para no entrar en un juego de palabras de similar pronunciación, pero diferente significado aclarar las denominaciones de perito, pericia, peritación y peritaje, como lo es:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Perito:** Es toda persona a quien se atribuye capacidad técnico - científica, o practica, en una ciencia o arte.

**Pericia:** Es la capacidad técnico científica o practica, que acerca de una ciencia o arte que posee el sujeto llamado perito.

**Peritación:** Es el procedimiento empleado por el perito para realizar sus fines.

**Peritaje:** Es la operación del especialista traducida en puntos concretos.

Ahora bien que es la peritación conforme al Derecho en el Procedimiento Penal, pues esta es el acto procedimental en el que el técnico o especialista en un arte o ciencia, previo examen de una persona, de una conducta o hecho o cosa, emite un dictamen conteniendo su parecer y los razonamientos técnicos sobre la materia en la que se a pedido su intervención.

En relación a lo anterior la naturaleza jurídica de la prueba pericial conforme a nuestros tratadistas, la ubican como que no es un medio de prueba propiamente sino mas bien es una operación o procedimiento utilizado frecuentemente, para comprobar elementos evidencias objetos o algunos medios de prueba y para su valoración.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



MANZINI, nos señala su negativa del carácter jurídico de la prueba o de la pericia, como también se le denomina y que este sea un medio de prueba.

*“ que es un elemento subsidiario para la valoración de una prueba o la resolución de una duda ”*

Debemos aclarar que el perito no se puede equiparar con el testigo, por ejemplo: en un hecho de tránsito en el momento en que el perito en la materia interviene para realizar un estudio de las huellas de frenamiento, de los daños en las avenidas, así como en los vehículos, muy posiblemente realice su intervención casi inmediatamente, pero sería erróneo catalogarlo como un testigo de los hechos.

Es por eso que el testimonio y dictamen de peritos son cuestiones distintas, pues este se da sobre hechos del pasado motivo por el cual se suscitan problemas dentro del procedimiento, tiene como base de la técnica especializada y no solo la impresión personal sobre los hechos, como cosas o personas, en cambio un testigo da lo percibido por los sentidos y en casi todas las ocasiones por sus sentimientos.

Es por eso que el perito más que un testigo es un auxiliar de los órganos de justicia y este siempre estará condicionado a elaborar su dictamen en base a la existencia de medios probatorios imperfectos y que solo son susceptibles de calificarse con la peritación; Es por eso que no siempre es indispensable la intervención del perito y aun cuando el juez no queda vinculado al resultado del dictamen si es de gran validez el estudio técnico científico que este aporte sobre dicha prueba imperfecta.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**En que casos es necesaria la Intervención de Peritos:**

De procederse a su intervención cuando de la investigación, así lo requiera como lo es en atención a la conducta o hecho considerado delictuoso o las circunstancias en que se llevo a cabo y exijan medios técnicos o científicos, para su comprobación y es entonces cuando estaremos en la posibilidad de establecer la tipicidad o la atipicidad.

Para realizar un llamado o solicitud de los servicios periciales LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL elaboro un MANUAL DE MÉTODOS Y TÉCNICAS EMPLEADAS EN SERVICIOS PERICIALES, mismo que nos señala que existen tres medios para requerir la intervención de los peritos:

- a) Mediante oficio de petición
- b) Mediante llamado
- c) Con expediente y oficio de petición.

Mas adelante desglosare cada uno de los incisos anteriores; A la fecha aunque parece tan simple su utilización el no hacerlo de manera ordenada y aportando cada uno de los datos para su intervención nos perjudicara en la investigación de los delitos, en el tiempo, en la perdida de indicios, así como la mala utilización de los laboratorios de criminalística etc.

Cabe señalar que el factor tiempo, se convierte en un factor que permite la alteración del lugar de los hechos, el desvanecimiento de las evidencias y en general el mejor aliado para no obtener resultados positivos dentro de la indagatoria.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Para la elaboración de un importante estudio y profundo análisis en la realización de un dictamen, por parte de los servicios periciales (peritos), en cual quiera de sus técnicas de laboratorio o campo, es indispensable contar con datos precisos de la materia que se requiere y para el delito que se investiga, es por eso que la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, se dio a la tarea de elaborar dicho manual y dar a conocer por lo menos a su personal, la forma en que deben de ser requeridos los peritos, así como las técnicas que deben de ser solicitadas para cada caso en concreto.

No en todos los casos se podrá llegar a obtener un dictamen, en muchas de las ocasiones por el desvanecimiento de los indicios o las huellas de los delitos, se optara por realizar un informe, aunado a lo anterior la falta de técnica empleada al generalizar las características de los hechos para ser vaciados en machotes técnicos.

### *Los Documentos.*

**Concepto:** "Documento", proviene del latín *documentum docere*, cuyo significado es enseñar, y con ello se alude a un escrito o a cualquier otra cosa utilizada para ilustrar o comprobar algo.

En el Procedimiento Penal, documento es todo objeto o instrumento en donde consta o se expresa de manera escrita, representativa o reproductiva, la voluntad de una o mas personas, relatos, ideas, sentimientos, cuestiones pláticas, hechos o cualquier otro aspecto cuya naturaleza sea factible de manifestarse en las formas señaladas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien en relación a lo que manifiestan algunos autores en su análisis de los documentos como prueba jurídica es predominante el razonamiento:

Los documentos constituyen medios de prueba:

- A) Se apoyan en el significado que contienen y no en el objeto en donde esta impreso aquel.
- B) Otros estiman que sirven para hacer constar el contenido de otro medio probatorio, como en el caso de los dictámenes de peritos, o certificados Médicos.
- C) También se les califica como instrumentos de prueba, cuando sobre los mismos, o en cuanto al aspecto a que se refieren, recae necesariamente otro medio probatorio.

Dichas pruebas documentales pueden ser publicas o privadas, las primeras de estas deberán de ser requeridas por las autoridades correspondientes que estén conociendo del litigio. Esto se puede presentar de dos formas :

- a) Siendo exhibidas por los interesados dichas documentales publicas y que cuenten con las formalidades legales necesarias como lo son la firma y sello por la autoridad que expidió dicho documento ( escrituras publicas, certificados médicos por parte de los hospitales públicos, constancias expedidas por instituciones publicas ).
- b) Cuando por necesidad propia de la investigación de los delitos la autoridad estima necesario hacer un requerimiento a dichas instituciones publicas, si dicha institución se encontrare fuera del ámbito de jurisdicción hará dicha solicitud mediante exhorto en las formalidades legales que ordenen la ley.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- c) Cuando por solicitud de los interesados y con el ánimo de no entorpecer el procedimiento el Agente del Ministerio Público, solicite a instituciones públicas dicha información, toda petición hecha por el interesado en forma escrita deberá de ser ratificada, acordando el Ministerio Público la fundamentación de la petición conforme a la ley, y que dichas solicitudes fortalezcan a la averiguación y no entorpezcan maliciosamente la investigación.

Debemos observar que cuando los documentos (públicos o privados) han sido presentados, puede suceder que se pongan en duda o se niegue su autenticidad o bien que se tache de falsos, en tales hipótesis podrá pedirse y decretarse la intervención de perito grafoscopista en todo caso.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO I.

### 1.3.- MEDIOS DE PRUEBA, EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

El presente inciso, contempla el estudio de la base jurídica de los medios de prueba, como lo establece nuestro Código Penal, para el Distrito Federal en su Capítulo Primero de la Acción Penal.

Ahora bien tenemos que las reglas generales de los delitos y responsabilidad penal de los mismos, se encuentran contempladas en el artículo 7º del código adjetivo de la materia, el cual nos refiere que el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Debemos tomar en cuenta que la practica de búsqueda de huellas, evidencias u objetos, se desprende de la existencia del delito.

Así mismo hace el señalamiento de que los delitos en su generalidad dejan un resultado material, generan la necesidad jurídica de emplear medios de prueba para auxiliar al Ministerio Público en el ejercicio de la Acción Penal, así como al Juez en el auxilio de la emisión de su resolución. Tenemos así las siguientes formas de materialización del delito:

- I.- instantáneo .- cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;
- II.- permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y
- III.- continuado.- cuando por unidad de propósito delictivo pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo se viola el mismo precepto legal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Como podemos observar en el presente artículo los delitos dejan un daño material y su presentación puede ser en forma instantáneo, permanente o continuo y continuado, así también presentan otra modalidad, que sean acciones u omisiones delictivas, dolosas o culposas, pero en todo momento presentaran una materialidad del hecho delictivo ya sea mediante una huella o indicio.

De esta forma tenemos que el Código De Procedimientos Penales Vigente En El Distrito Federal nos señala en su Capítulo Primero, referente al Cuerpo del Delito, Huellas y Objetos del Delito, como lo señala en su artículo 94..

#### C. P. P. Artículo 94.-

*"Cuando el delito deje vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el ministerio publico o el agente de la policia judicial lo hará constar en el acta o parte que levante, según el caso recojiéndolos si fuere posible"*

En relación al artículo anterior suele presentarse un problema de apreciación humana, pues si bien es cierto en la comisión de un delito y se presentan huellas y evidencias del mismo, por la carga de trabajo nuestras autoridades en muchas ocasiones desestiman la importancia de recopilar los vestigios o huellas del delito, inclusive comentando con el personal de la subdirección de servicios periciales, al momento del llamado para la intervención de los elementos de peritos de la materia que se requiera para dicho asunto, al realizar su intervención y de encontrar alguna huella o vestigio del ilícito y hacerlo del conocimiento del Ministerio Publico, este le da su negativa de dar fe de dicho objeto, pues no lo considera de relevancia jurídica y esta por terminar su turno, y motivo por el cual se tiene por no encontrado.

Ahora bien este es un grave problema actual, que nuestras autoridades por economizar tiempo y gasto procesales omitan o busquen evitar el indagar y estudiar a fondo los vestigios de los hechos, ejemplo :

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Ejemplo...**

*"En un accidente de tránsito en el cual a primeras luces por haberse encontrado en un cruce con semáforo el Ministerio Público, a criterio propio considere no realizar la fe datación de cada uno de los vestigios, pues considera que puede haber algún arreglo y se remite únicamente a realizar las diligencias básicas de la averiguación previa".*

Lo anterior es una clara violación a las garantías individuales del sujeto, violando su garantía de defensa consagrada en nuestra carta Magna y mas aun esta contraviniendo lo señalado en el artículo 95 del C.P.P. que a la letra dice

**Artículo 95.-** cuando se encuentren las personas o cosas relacionadas con el delito, se escribirán detalladamente su estado y las circunstancias conexas.

Y a mayor abundamiento es necesario describir el artículo 98 de el citado código, adjetivo de la materia:

**Artículo 98.-**

*" El Ministerio Público o la policía judicial en su caso, procederán a recoger en los primeros momentos de su investigación: las armas, instrumentos u objetos de cualquier clase que pudieran tener relación con el delito y se hallaren en lugar en que este se cometió en su inmediaciones, en poder del inculcado o en otra parte conocida expresando cuidadosamente el lugar, tiempo y ocasión en que encontraron y haciendo una descripción minuciosa de las circunstancias y de su hallazgo. De todos estos objetos entregara recibo a la persona en cuyo poder se encuentre, la que asentara su conformidad o inconformidad, el duplicado se agregara al acta que se levante".*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Nuestra ley es clara y precisa y aun cuando en muchas casos existen lagunas legales nuestros códigos en su realización han sido objetos de estudio y perfeccionamiento por nuestros juriseconsultos, así como maestros del derecho pero existen errores voluntarios e involuntarios por parte de nuestras autoridades que contravienen lo dispuesto por el artículo anterior y existen problemas tangibles de dichos errores.

En relación a lo anterior tenemos que el Ministerio Público o la Policía Judicial en su caso, procederán a recoger en los primeros momentos de su investigación las armas, instrumentos u objetos de cualquier clase, y de igual forma se establecerá una cadena de custodia al firmar de recibido por subalternos el hallazgo de estos indicios, que puedan tener relación con el delito y se hallaren en lugar en que este se cometió o en sus inmediaciones, ...” Claro de que nuestras autoridades no están capacitadas para realizar dicha acción.

#### Ejemplo ...

*“El caso “Paco Stanley”. Al momento de realizar la investigación en el lugar de los hechos, tenemos que la propia policía judicial, por resguardar dicho lugar se encontraba realizando una manipulación de la camioneta y de los participantes en el hecho inclusive, uno de los elementos de dicha policía judicial con su espalda se encontraba frotando la portezuela de la camioneta, situación que uno de los peritos le hizo ver como se puede apreciar en el video Televisivo”*

*“Así mismo, voluntariamente como es el caso del “Homicidio de los Hermanos Carrola” en el que de un momento a otro se extraviaron los casquillos de los cuales se dio fe por parte Ministerio Público”*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Situación por la cual es importante detallar el lugar tiempo y ocasión en que encontraron lo indicios o vestigio de los hechos y haciendo una descripción minuciosa de las circunstancias y de su hallazgo.

Es evidente que las circunstancias del hecho en muchas ocasiones imposibilitan a nuestras autoridades en la recopilación de dichas evidencias, lo que no es permisible es que por errores humanos se extravíen, destruyan o deterioren dichas huellas o vestigios, es por eso que hoy en día podemos darnos cuenta que infinidad de elementos de la policía judicial, así como personas de las diferentes agencias que se han dado de baja o inclusive se encuentran bajo la investigación de la contraloría interna de la Procuraduría general de Justicia.

Nuestro sistema legal es muy claro y nos señala que el Ministerio Público ordenara el reconocimiento por peritos siempre que sea necesario para apreciar mejor la relación de el delito con los lugares, armas, instrumentos u objetos. Así mismo los servicios periciales auxiliaran a la mejor apreciación o en ocasiones al rescate de las evidencias del ilícito.

La base jurídica de los medios de prueba se encuentra contemplada en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en el Artículo 135 del Capítulo IV relativo a Las Pruebas, mismas que han sido objeto de estudio en el inciso anterior que nos señala que se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos aquellos que se ofrezcan como tal, incluso aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien, si por alguna circunstancia dentro de la averiguación previa, no fueron realizadas correctamente las diligencias de investigación o la intervención de peritos en su caso el código de procedimientos penales, establece en el artículo de referencia, solicitar la intervención de peritos por parte de la defensa o realizar cuestionamientos sobre el dictamen emitido por peritos de la Procuraduría

En el caso en concreto, como lo es el homicidio, se permite la realización de la investigación y reconstrucción de hechos inclusive, si no se contare en el momento con algún objeto para su estudio, este artículo deja abierta la posibilidad de su existencia como propuesta de una prueba anunciada para ser perfeccionada en su momento, como lo señala el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en el artículo 245 de Las Presunciones:

**C. P. P. Artículo 245.-**

*“las presunciones o indicios son las circunstancias y antecedentes que teniendo relación con el delito pueden razonablemente fundar una opinión sobre la existencias de los hechos determinados.*”

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO I.

### 1.4.- LA PRUEBA COLEGIADA

La prueba colegiada: *" es aquella que se conforma mediante la admiculacion y estudio de varias pruebas "*

Es decir, para que exista una prueba colegiada se realizara un estudio de cada una de las pruebas, que sirvieron de base para el Ministerio Publico en el ejercicio de la acción penal, mismas que se perfeccionaron o desacreditaron durante el proceso en estudio; El resultado de este estudio creara una verdad juridica, ( Prueba Colegiada).

Ejemplo...

En el delito de homicidio por disparo de arma de fuego normalmente se cuenta con las siguientes actuaciones:

- con la declaración del denunciante.
- con la puesta a disposición por parte de los policíus remitentes
- con la fe de cadáver
- con la fe de arma
- con el dictamen por parte del medico legista
- con la inspección del lugar de los hechos
- con el informe por parte de la policia judicial
- con el dictamen de balística
- con la prueba de harrison y walker
- con la declaración de los testigos presenciales de los hechos.
- con la declaración del indiciado

Al encontrarnos en el anterior supuesto, el estudio, de el delito de homicidio, estará en caminado a determinar la probable responsabilidad del procesado en base al estudio de cada una de las pruebas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En este caso el Cuerpo del Delito de Homicidio se encontrara acreditado con la fe de cadáver como base, y se adminiculara ( conjuntara ) con cada una de las demás.

Ahora bien, la probable responsabilidad del procesado se acreditará en base al estudio en su conjunto de las pruebas que permitan establecer que el procesado se encontraba en el lugar, tiempo, modo y circunstancias de ejecución. Este estudio crea una prueba colegiada en su conjunto.

En relación a lo anterior descrito, el artículo 247 del Código de Procedimientos Penales en su Capítulo XIV del Valor Jurídico de la Prueba nos señala:

**C. P. P. Artículo 247.-**

*"en caso de duda debe absolverse.*

*No podrá condenarse a un acusado sino cuando se pruebe que cometió el delito que se le imputa".*

Luego entonces para que exista una prueba colegiada, es indispensable que el conjunto de pruebas en estudio no generen duda al juzgador, sobre la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del procesado

En el inciso referente a la clasificación de las pruebas en general pudimos percatarnos que cada una de las pruebas establecidas por nuestro código de procedimientos penales para el Distrito Federal, pueden llegar a generar una idea confusa o débil en su apreciación por si sola.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Ejemplo...*

*" La prueba de la confesión debe de reunir ciertos requisitos para que por si misma tenga un valor probatorio "*.

Razón por la cual dejo de ser la reina de las pruebas, pues aun cuando cumpla con dichos requisitos, es objeto de duda pues no puede considerarse que una persona pueda decir una verdad sin sostén de otra prueba.

En relación a las pruebas documentales, el artículo 251, de la ley adjetiva de la materia, nos señala:

**C. P. P. Artículo 251.-**

*"los documentos privados solo harian prueba plena contra su autor si fuesen judicialmente reconocidos por el".*

Dicha prueba nos plantea un supuesto, de que aun cuando un sujeto aparezca como titular de un adeudo en un pagare, de negarlo creara una duda; Motivo suficiente para que sean sometidos a un estudio por parte de peritos en materia de caligrafía.

El artículo 254 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, nos señala :

**C. P. P. Artículo 254.-**

*" la fuerza probatoria de todo dictamen pericial incluso el cotejo de letras y los dictámenes de peritos científicos será calificada por el Ministerio Publico, por el juez o por el Tribunal, según las circunstancias "*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Si prevalece una duda en el conjunto pruebas, no podrá existir una prueba colegiada, por lo cual se optara por un estudio mas minucioso de ser necesario.

### Ejemplo...

*Aun cuando contemos con un dictamen en materia de mecánica de hechos en el supuesto del delito de homicidio, si del análisis comparativo de las pruebas, nos encontramos con que no existe un nexo causal entre el arma, la víctima y el victimario, dará lugar a una ausencia de conducta, este estudio en conjunción con otras pruebas crearán una Prueba Colegiada a favor del indiciado.*

El Objetivo de un estudio de las pruebas no es generar culpables, sino encontrar una verdad jurídica en su conjunto, creando con esto una prueba colegiada.

Cuando un dictamen en materia de mecánica de hechos pierde por completo el sentido de conjuntar las pruebas que existen de datadas en el expediente, perderá su valor probatorio

Ya que si no se puede adminicular dichas pruebas, queda inexistente la prueba colegida.

La ley reconoce la necesaria adminiculación de pruebas para llegar a la verdad jurídica de los hechos, como nos lo señala el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su artículo 261 a la letra dice:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

C. P. P. Artículo 261.-

*" El Ministerio Publico, los Jueces y Tribunales según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el en lace natural mas o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca a preciaran en conciencia el valor de las presunciones hasta poder considerar su conjunto como prueba plena"*

Podemos concluir que de el análisis del presente inciso:

*Se establece que la existencia de una prueba colegiada será en base a una necesaria correlación entre la verdad conocida y la que se busca*

*Esta se realizara mediante la adminiculación de las pruebas se datadas en el expediente.*

*De existir duda sobre la autenticidad de las mismas, deberán ser sometidas, a un estudio en la materia que le corresponda.*

*Una Prueba Colegiada, debe establecer una verdad Jurídica, ( Cuerpo del Delito y Probable Responsabilidad .)*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## CAPITULO I.

### I. 5.- VALOR JURIDICO DE LA PRUEBA COLEGIADA.

La prueba colegiada tendrá dicho carácter cuando de la admiculación de pruebas no exista duda alguna de que dicha prueba estableció una verdad jurídica de los hechos.

El Valor Jurídico de la Prueba Colegiada, radica en el estudio y conjunción de todas las pruebas, producto de la indagatoria realizada por el Ministerio Público dentro de la Averiguación Previa.

Así como del Estudio y Análisis de cada una de las mismas constancias, dentro del Proceso Penal, Creando una verdad jurídica, base del Juez para emitir una Sentencia sólida y fundamentada.

Se omitirá en gran parte generar una violación a las garantías individuales del procesado, pues no habrá duda de que el realizo la conducta delictiva.

Nuestro Código de Procedimientos Penales en el Distrito Federal en su Título Segundo, capítulo XIV, señala el valor jurídico de la Prueba, en su artículo 247:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

C. P. P. Artículo 247

*"En caso de duda debe absolverse.*

*No podrá condenarse a un acusado sino cuando se pruebe que cometió el delito que se le imputa".*

Nuestro máximo Tribunal Colegiado al respecto nos refiere:

**PRUEBAS, DEBEN ESTUDIARSE Y VALORARSE TODAS LAS, EN EL PROCESO PENAL.-** Los Tribunales de instancia tienen obligación de analizar razonadamente todas y cada una de las pruebas que puedan influir en la condena del acusado; en consecuencia, resulta violatorio de garantías el fallo que en perjuicio del reo deja de considerar una o varias de las que puedan favorecerle.

Amparo Directo 683/89. Isidro Ramirez Moreno. 5 de diciembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Jose Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta Maria Elena Anguas Carrasco. Tercer Tribunal Colegiado del segundo Circuito. Tomo VII, junio de 1991, pag 383.

De la anterior Jurisprudencia se desprende que no se puede dejar de analizar ninguna de las pruebas, que generen duda o puedan llegar a favorecer al reo

Situación por la cual, el lugar de los hechos debe contar con una mayor atención en la búsqueda de indicios, que al pasar por un método de inspección y un proceso de Estudio dichas pruebas en su conjunto generaran una Prueba Colegiada.

El Análisis Jurídico, de cada una de las pruebas, así como su correlación lógica, deberán esclarecer cualquier duda, que se presente dentro del Proceso, creando con esto una Prueba Colegiada.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Razón por la cual el Ministerio Público, debe realizar una correcta recopilación de las Diligencias de Averiguación Previa como nos lo señala la siguiente Jurisprudencia :

**PRUEBAS. ESTA FACULTADO PARA RECABARLAS EL MINISTERIO PÚBLICO.-** Del artículo 102, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del diverso 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se colige que el valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, por que de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal, en consecuencia a dicha institución le esta permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de confesión, la cual puede ser convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, correspondiendo su practica a los Ministerios Públicos en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando el código procesal penal federal, pleno valor probatorio a dicho acto, siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto se precisan en dicho ordenamiento legal.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.** Amparo directo 6/95. Eduardo Carreon Ortiz. 4 4 de Julio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel Garcia Salazar. Secretario: Angel Torres Zamarron. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época.

Sergio Garcia Ramirez , Victoria Adato de Ibarra  
Prontuario del proceso penal mexicano editorial porrua  
Av. república argentina 15 México 1999. 8ª edición

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien como nos lo refiere la anterior Jurisprudencia, le esta permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad penal del acusado, la suma de dichas pruebas, creara un solo supuesto jurídico que presumirá la responsabilidad penal del inculcado, esto permitirá una adminiculación sencilla y lógica, que a criterio del Ministerio Publico, bastara para consignar al detenido.

Así también la anterior jurisprudencia habla de la confesión ante dicha autoridad;

*"la prueba de confesión, puede ser convincente para satisfacer el conocimiento, para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho"*

Pero como anteriormente se estableció la confesión actualmente suele causar duda, pues de no coincidir con alguna otra prueba que avale dicha confesión, se estará en el supuesto de que carece de una verdad jurídica. Como lo señala el Código de Procedimientos Penales, para el Distrito Federal:

#### C. P. P. Artículo 248.-

*"El que afirma esta obligado a probar. También lo esta el que niega, cuando su negación es contraria a una presunción legal o cuando envuelve la afirmación expresa de un hecho".*

Como lo refiere el presente articulo el que afirme o niegue siempre estará obligado a probar su dicho, de lo contrario esta prueba no contara con ningún Valor Jurídico,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Como lo establece el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en el artículo 249:

**C. P. P. Artículo 249.-**

*I.- Derogada.*

*II.- Que sea hecha por persona no menor de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, y sin coacción o violencia física o moral;*

*III.- Que sea de hecho propio;*

*IV.- Que sea hecha ante el Ministerio Público, juez o tribunal de la causa, asistido por su defensor o persona de su confianza, y que este el inculcado debidamente enterado del procedimiento; y*

*V.- Que no vaya acompañada de otras pruebas o presunciones que la hagan inverosímil, a juicio del Ministerio Público o del Juez.*

En el supuesto de una prueba documental pública o privada para adquirir un valor jurídico, deberá contener los requisitos señalados dentro de los artículos 250, 251 y 252, así como la inspección judicial como nos lo refiere el artículo 253 del Código adjetivo de la materia:

**C. P. P. Artículo 253.-**

*"La inspección, así como el resultado de las visitas domiciliarias o cateos harán prueba plena, siempre que se practiquen con los requisitos de esta ley".*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De igual forma para el caso de dictámenes periciales o presuncionales, estas serán valoradas por el Agente del ministerio Público o Juez, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal:

**C. P. P. Artículo 254.-**

*"La fuerza probatoria de todo dictamen pericial, incluso el cotejo de letras y los dictámenes de peritos científicos, será calificada por el Ministerio Público, por el juez o por el tribunal según las circunstancias".*

**C. P. P. Artículo 261.-**

*"El Ministerio Público, los jueces y tribunales según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace natural, mas o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de las presunciones hasta poder considerar su conjunto como prueba plena".*

En referencia al estudio del presente inciso, tenemos que cada una de las pruebas que señala nuestro Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, deberá cumplir cada una con los requisitos que el mismo Código establece para adquirir un Valor Jurídico.

**Nota:** Se concluye entonces que al contar con la calidad de prueba plena, y ser cotejadas cada una de estas pruebas que obran en el expediente judicial, ( Admniculacion de Pruebas ) obtendremos como resultado una **Prueba Colegiada con un Valor Jurídico Pleno.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

40-2



---

CAPITULO II  
LA PERICIA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO II.

### LA PERICIA

#### 11.1.- Concepto de Perito.

En el presente capítulo realizare un análisis en forma general de lo maravilloso e impresionantes, que son los Servicios Periciales; Primeramente analizaremos algunas definiciones en relación al presente capítulo.

#### Concepto de perito:

*"Los peritos son terceras personas que poseen conocimientos especiales de una ciencia, arte industria o de cualquiera otra rama de la actividad humana, los cuales le permiten auxiliar al Agente del Ministerio Público, en las diferentes diligencias de investigación de la averiguación previa así como al Juez de la causa en la complementación, del análisis de medios probatorios dentro del procedimiento penal"*

#### Algunos autores señalan:

*"Los peritos son personas llamadas a exponer al juez no solo sus observaciones materiales y sus impresiones personales acerca de los hechos observados, sino las inducciones que deben derivarse objetivamente de los hechos observados o tenidos como existentes"*<sup>5</sup>

*"El perito es. Un conocedor especializado por el estudio o por la practica, en su arte, oficio, técnica o ciencia, quien a requerimiento del tribunal y conforme a determinado tramite legalmente regulado, produce dictamen sobre cuestiones concretas que escapan al alcance común de las personas"*<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Chioyenda, principios de Criminalística, tomo II, Edit Bozari, pag. 353  
<sup>6</sup> Clara Olmedo, Tratado de las Pruebas, tomo III Edit Limusa pag. 330

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



*"Perito es la persona que poseyendo especiales conocimientos en una ciencia o arte determinados informa al juez bajo juramento sobre los aspectos de un litigio que se vincula con la materia de su especialidad".<sup>7</sup>*

*"Perito es la persona técnicamente competente, llamada al proceso con finalidad probatoria, para que facilite al juez la comprensión de determinados fenómenos, a la que este no puede llegar por falta de conocimientos especiales".<sup>8</sup>*

Como podemos apreciar de las anteriores definiciones, tenemos que el perito no prueba en si nada ( en estricto sentido ), no acredita ningún hecho; Sino que solamente, como ya antes se dijo, proporcionan al juez un fundamento técnico o especializado que sirve al juez para juzgar acerca de lo que el dictamen se refiera, y por ello los jueces apreciaran y calificaran las opiniones técnicas emitidas por estos.

*"Perito, es toda persona a quien se atribuye capacidad técnica- científica o practica en una ciencia o arte".<sup>9</sup>*

En relación a lo anterior tenemos que el *objeto de un perito es el de formular juicios o aportar datos de carácter técnico*, situación que se presenta cuando alguna prueba no es susceptible de conocerse solamente por la percepción de los sentidos, sino que es necesaria la aplicación de alguna ciencia o arte .

Como podemos apreciar *los peritos son personas terceras en un juicio, a quienes se les requiere por parte del Ministerio Publico, Juez, o alguna de las partes para tratar de precisar la autenticidad y la calidad especifica de alguna cosa, objeto, indicio o prueba relacionada con los hechos que se investigan en la búsqueda de la verdad jurídica.*

7 Goldstein, Diccionario Jurídico, Edit. Porrua, pag. 390

8 Oderico, Derecho, Edit. Porrua, pag 307

9 Colta sanchez, Derecho, Edit Porrua, p. 482.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien existen infinidad de ciencias o artes; Motivo por el cual la Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal se dio a la tarea de crear un **Manual de Métodos y Técnicas en Servicios Periciales**, donde se plasman las mas comunes en su aplicación o por requerimiento de la autoridad, a lo cual definiré de forma general las siguientes:

- \* **Fotografía Forense:** Es una técnica de extensa aplicación criminalística. Debe cumplir con dos condiciones principales: exactitud y nitidez, para tal efecto es necesario utilizar un material adecuado.
- \* **Dactiloscopia:** Es el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen como propósito el estudio y la clasificación de las huellas digitales;

**AFIS:** Es un sistema computarizado creado en 1993 que tiene como finalidad primordial establecer un banco de datos, que permite la identificación rápida y confiable de personas, mediante sus huellas dactilares por los archivos tradicionales de identificación.

- \* **Retrato Hablado:** Es una disciplina técnico artística mediante la cual se elabora el retrato o rostro de una persona extraviada o cuya identidad se ignora, en la cual se toman como base los datos fisonómicos aportados por testigo e individuos que conocieron o tuvieron a la vista a quien se describe;

De igual forma actualmente se cuenta con un sistema computarizado que contiene una serie de rasgos fisonómicos divididos en capas, que por medio de los datos aportados se forma la cara de un individuo, el programa se denomina **LA CARA DEL MEXICANO**.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- \* **Antropología Forense:** Es una rama de la antropología física encargada de la identificación de restos humanos esqueletizados o que aun conservan partes blandas. Los restos se diferencian taxonómicamente de otros elementos óseos humanos.
  
- \* **Odontología Forense:** Es la aplicación de los conocimientos odontológicos con fines de identificación y de utilidad en el derecho laboral, civil y penal.
  
- \* **Balística Forense:** Es la rama de la criminalística que se encarga del estudio de las armas de fuego, de los fenómenos en el momento del disparo, de los casquillos percutidos, de los proyectiles disparados, de la trayectoria de estos últimos y de los efectos que producen. La Balística Forense en general se divide en: Balística Interior, exterior y de efectos.
  
- \* **Química Forense:** Es la rama de la ciencia química que se encarga del análisis, clasificación y determinación de aquellos elementos o sustancias que se encontraron en el lugar de los hechos o que pudieran relacionarse con la comisión de un ilícito.
  
- \* **Medicina Forense:** Es la aplicación de los conocimientos Médicos, a los problemas judiciales.
  
- \* **Patología Forense:** Aplica los métodos de la anatomía y de la citopatología en la resolución de los problemas judiciales. Se debe proceder desde la autopsia, donde se procederá a un estudio de microscopio o desde el examen de un cadáver y sus etapas de descomposición en el análisis de algunas células depositadas por el delincuente al momento de su participación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- \* **Fonología:** Su objetivo es la identificación de voces mediante técnicas sofisticadas que permiten registrar y cotejar las características de la voz. Entre estas se encuentran: La frecuencia, intensidad, tonalidad, timbre, etcétera.
  
- \* **Criminología:** Se ocupa del estudio del fenómeno criminal para conocer sus causas y sus formas de manifestación. Como ciencia causal busca explicar la razón que condujo al individuo a delinquir, los factores que influyen en su entorno y las repercusiones de su conducta en la sociedad.
  
- \* **Psiquiatría forense:** Puede definirse como aquellos conocimientos médicos, y especialmente psiquiátricos, necesarios para la resolución de los problemas que plantea el derecho al ser aplicado a los enfermos mentales.
  
- \* **Valuación:** Es la disciplina que se ocupa de establecer el valor real de los objetos para auxiliar a la justicia, ejemplo: base sobre la cual se determinara la calificativa correspondiente conforme al monto de lo robado.
  
- \* **Transito Terrestre:** Es la parte de la criminalística que se ocupa de la investigación técnico científica de los hechos de transito. Utiliza fundamentalmente los conocimientos físico - matemáticos.

#### **Ejemplo...**

*Siniestro: Denominación, por parte de compañías de seguros, en la que intervienen vehículos automotores, motivo por el cual se requiere la intervención de peritos en transito terrestre.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- \* **Mecánica:** Es la rama encargada del estudio del funcionamiento de las maquinas de combustión, su clasificación, identificación, estado funcional y mantenimiento. En criminalística analiza las posibles causas que hayan originado un siniestro de la maquinaria para coadyuvar con la autoridad competente.
  
- \* **Grafoscopia:** Es la disciplina que se ocupa del examen de los grafismos con el fin de establecer la autenticidad de firmas o manuscritos. Determina la técnica de falsificación e identifica al autor de la misma
  
- \* **Ingeniería Civil:** Ciencia que se encarga del estudio, planeación, construcción, aprovechamiento y realización de las adecuaciones que se requieran llevar a cabo en una superficie de terreno para lograr uno o varios propósitos. Recibe el nombre de Ingeniería Civil Forense cuando auxilia a la procuración y administración de justicia.
  
- \* **Arquitectura:** Es la ciencia que aplica los principios básicos del calculo físico - matemático para la organización, planeación, diseño y aprovechamiento de los espacios y materiales en beneficio de una comunidad determinada.
  
- \* **Contabilidad:** Es la disciplina de las ciencias exactas que se encarga del registro de la cuenta o calculo de un negocio. Se llama forense cuando participa bajo la responsabilidad de los órganos de procuración y administración de justicia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- \* **Documentoscopia:** Se ocupa del examen de documentos para dictaminar su autenticidad o las posibles alteraciones de que haya sido objeto.
  
- \* **Computación e informática legal:** La informática se encarga del estudio, creación, análisis y procesamiento de datos con la ayuda de la computación.
  
- \* **Cerrajería:** Es el oficio u ocupación que se aplica a la fabricación, colocación, reparación y reemplazo de seguros, cerraduras y sistemas de seguridad para accesos o puertas.

Las anteriores ciencias y artes son algunas de las mas comunes en su aplicación en la búsqueda de determinados hechos delictivos, cada una de las anteriores especialidades con las que actualmente trabajan los departamentos de Servicios Periciales, continúan desarrollado sus correspondientes métodos y técnicas de investigación.

El problema es que en muchos de los casos por la carga tan grande de trabajo, no se tiene una atención minuciosa del lugar de los hechos independientemente de la falta de material criminalístico para el levantamiento de huellas, evidencias, etc..

*Nota: La Delegación Cuantemoc, dentro de su Laboratorio de Servicios Periciales en un solo turno llega a recibir mas de 120 llamados al día, para la intervención de su personal.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El general de los peritos a optado por omitir la utilización de sus respectivas técnicas de fondo por la falta de dicho material criminalístico o bien por el factor tiempo, optando por realizar un dictamen muy simple en ocasiones deficiente y en varias ocasiones de los denominados machotes.

Ahora bien tenemos que los peritos son portadores de dichos conocimientos en las ciencias y artes mencionadas, a estos conocimientos la doctrina y nuestros estudiosos del derecho le denominan "*PERICIA*", la cual tiene similares definiciones, entre los estudiosos de la materia:

**Doctrinalmente la Pericia:** Por nuestros estudiosos del derecho consideran que exige una apreciación calificada y demanda, en quien la rinde, conocimientos especiales en una ciencia, técnica o arte.

#### **Ejemplo...**

*Tratándose de un testimonio el que lo rinde es testigo directo de los hechos no así el perito que tiene que valorar mediante una disciplina determinada los hechos u objetos que se ponen en conocimiento de este para su estudio por designación del Ministerio Público o por las partes quien puede ser sustituido por persona distinta pero que posea los mismos conocimientos requeridos.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Concepto de Pericia:** *"Son las operaciones periciales de actos mediante los cuales se procuran las experiencias útiles para responder a las cuestiones que se le han planteado por el juez"* <sup>10</sup>

**Pericia, dentro del Derecho Procesal Penal:** *"Una declaración jurada, útil para la valoración de un elemento de prueba de la imputación o para los fines del procedimiento de ejecución, ordenada por el Magistrado Penal y hecha a él por personas (peritos) distintas de las que por otros títulos intervienen en el proceso penal, acerca de observaciones técnicas ejecutadas por ellos, a encargo de la autoridad judicial precedente y durante el proceso, a propósito de hecho, personas o cosas que deben examinarse también después de la perpetración del delito, con referencia al momento del delito por el que se procede o a los efectos ocasionados por él"* <sup>11</sup>

**La peritación:** *"Es una indagación concerniente a materia que exige particulares conocimientos de determinadas ciencias o artes los llamados conocimientos técnicos"* <sup>12</sup>

**La pericia:** *"Constituye, junto con la confección y el testimonio, el tercer medio de prueba de los denominados personales. Su característica mas relevante es la de que se trata de la intervención de una persona que, en principio, es ajena a la actividad procesal ( con lo que se diferencia de las partes interesadas en el proceso), y en otro aspecto, a un cuando reúne la condición de tercero ( nota común con el testigo), su apreciación de los datos tiene lugar a través de un encargo procesal que recibe al efecto"* <sup>13</sup>.

10 Carnelutti, Lecciones, tomo IV, Edit. Porrúa pag. 39

11 Manzini, Tratado, tomo III, Edit. Porrúa. Pag. 376.

12 Leone Tratado, Edit. Porrúa pag. 195"

13 Aragonés, Instituciones, Edit. Porrúa pag. 346

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Se concluye de el anterior análisis:

- **Perito:** *Es la persona que sin ser parte tiene conocimiento de los hechos litigiosos, y a la vez es perito en la materia a que esos hechos pertenezcan.*
- **Doctrinalmente:** *El portador de la pericia es el que pose especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.*
- **Pericia:** *Se presenta en aquel profesional especialista nombrado o requerido por el Ministerio público, Juez a un cuando por la necesidad de su intervención, lo soliciten o no las partes.*
- **Dictamen :** *El perito deberá poner en practica su pericia, para el análisis y estudio analítico de los hechos, realizando sus respectivas conclusiones.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO II.

### II.2.- CONCEPTO DE DICTAMEN

En mi anterior capítulo, dentro del Estudio de la Clasificación de las Pruebas en General, así como en forma general del análisis referente a la Pericia, Peritos, y Dictamen Pericial, del mismo se desprendió que el dictamen pericial es una opinión técnica, sobre los hechos que se ponen de conocimiento del perito en determinada materia.

Misma que se realiza, conforme a los objetos, huellas, indicios, y pruebas del delito; Conforme a lo anterior es necesario para la fundamentación del presente trabajo de tesis dar a conocer la base técnica, sobre la cual versara la intervención de un perito para la elaboración de su dictamen:

**Objetos:** Dentro de la materia penal, son todos aquellos restos, huellas o indicios, producto de la manifestación material de un hecho delictivo.

**Indicios:** Señal o acción que dan a conocer lo oculto, es una prueba circunstancial, conjunto de circunstancias y antecedentes que teniendo relación con el delito pueden razonablemente fundar una opinión sobre hechos determinados.

**Huella:** señal que deja el pie donde pisa; Es todo resto o señal que deja una persona o un objeto por donde pasa; Señal del pie del hombre o del animal en la tierra por donde ha pasado.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El delito en la mayoría de las ocasiones contara con dichos objetos, huellas o indicios, mismos que se pondrán de conocimiento y a disposición del Ministerio Público y Juez, por los denunciantes, policías remitentes, por la defensa y en alguno de los casos por curiosos en el lugar de los hechos.

Una vez puestos a disposición del Ministerio Público, dichos objetos, este procederá a realizar las diligencias pertinentes dentro de su indagatoria, las cuales dentro de sus funciones y por así requerirlo para el esclarecimiento de los hechos, será necesario la intervención de peritos, para el análisis y estudio de dichos objetos dentro de determinada especialidad, análisis que permitirá al perito dar una opinión técnica, denominada dictamen.

Ahora bien observemos las siguientes definiciones en las que se hace referencia a los dictámenes, **Diccionario para Juristas:**

*" Opinión y juicio que se forma o emite sobre una cosa. Parecer técnico de un abogado acerca de un caso que se le consulta, sobre todo cuando lo emite por escrito "*<sup>14</sup>

*Entendemos por declaración de perito (peritación) el medio de prueba consistente en la declaración de conocimiento que emite una persona que no sea sujeto necesario del proceso acerca de los hechos, circunstancias y condiciones personales inherentes al hecho punible, conocidos dentro del proceso y dirigida al fin de la prueba, para la que es necesario poseer determinados conocimientos científicos artísticos o prácticos. "*<sup>15</sup>

*"El perito, individuo, persona física técnicamente preparada par opinar sobre personas, hechos, o cosas, objetos de prueba en el proceso, necesita dar a conocer al juez su opinión, y el medio que emplea es precisamente lo que... se denomina dictamen o juicio pericial"*<sup>16</sup>

14 Diccionario, Tomo I, Juan palomar de Miguel, Edit. Porrúa pag. 523.

15 Fenech, Derecho, Edit. Limusa, Pag. 701

16 Franco Sodi, El procedimiento, Edit. Porrúa pag. 264

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Colín Sánchez...**

*"La peritación, es el acto procedimental, en el que, el técnico o especialista en un arte o ciencia (perito), previo examen de una persona, de una conducta o hecho, o cosa, circunstancias, efectos, etc., emite un dictamen, conteniendo su parecer, basado en razonamientos técnicos sobre aquello en lo que se ha pedido su intervención"* <sup>17</sup>

En esta definición, como nos lo refiere Colín Sánchez, el perito que es un técnico y especialista en una o varias materias, emitirá una opinión técnica denominada dictamen, respecto de personas, objetos, conductas, o cosas única y exclusivamente cuando se le halla solicitado su intervención.

Ahora bien, primeramente tenemos que en la actualidad, en nuestro sistema administrativo dentro de la impartición de justicia existen tres medios para pedir la intervención de peritos que conforme a la practica y en relación a un **Manual de Métodos y Técnicas Empleadas en Servicios Periciales**, elaborado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los pasos a realizar en dichos llamados, para la solicitud de la intervención de peritos, en las materias que se requieran, es la siguiente:

- a) **Mediante Oficio de Petición:** Este es el escrito que se envía al titular de la **Dirección General de Servicios Periciales** y que suscribe la autoridad competente.

El escrito deberá de contener los siguientes datos .

- *Se dirigirá al titular de la Dirección General de Servicios Periciales.*
- *Anotar el numero de averiguación previa que se relaciona con el asunto.*
- *Designarle un numero de oficio para control, del delito.*

<sup>17</sup> Colín Sánchez, Derecho, Edit. Porrúa pag. 482

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

- *Anotar el nombre o nombres de los involucrados.*
- *Anotar con claridad el estudio que desea que se realice.*
- *En caso de requerimiento de juzgados es conveniente que además de la causa penal, se anote el número de averiguación previa que dio origen a la causa.*

NOTA. Esto es importante, los archivos de Servicios Periciales cuentan con datos que en su momento no fueron requeridos con mayor profundidad por parte del Ministerio Público y al ser requeridos por el Juez podrán ser consultados independientemente del expediente, que haya sido enviado para la elaboración de su dictamen.

- *El oficio deberá ser suscrito, en forma original por la autoridad que solicita la intervención del perito, avalando dicha firma, el sello oficial de la agencia investigadora, juzgado, tribunal etc. Además de lo anterior, nombre y firma del requeriente así como su cargo.*
- *En los casos en que se requiere realizar estudios en prendas, armas u otros objetos deberán describirse y anotarse su cuantía.*
- *Señalar hasta donde sea posible que se pretende encontrar con el estudio que se le requiere.*

a) **Mediante Llamado:** En este supuesto que es el más común deberá realizarse el llamado telefónico, mismo que es por demás sencillo pero es importante que dicho llamado telefónico sea recibido en la Sub. Delegación de Servicios Periciales de la Delegación correspondiente o bien, en los Laboratorios de la Dirección General de Servicios Periciales normalmente las Sub. Delegaciones cuentan con peritos en las especialidades básicas como son peritos en Criminalística de Campo, Fotografía, Medicina, Mecánica, Valuación, Retrato Hablado y Tránsito Terrestre.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Para otras especialidades el manual nos señala que se tendrá una mejor respuesta en los laboratorios de servicios periciales en la avenida Coyoacan.

- Ahora bien a el llamado telefónico, se le asignara un numero que servirá como control posterior.
- Al realizar el llamado deberá de tenerse como dato básico el numero de la averiguación previa, es importante aportar todos los datos complementarios que se tengan relacionados con el delito.

c) Expediente y Oficio de Petición: Hay ocasiones en que el agente investigador del Ministerio Publico, requiere conocer mas opiniones o considera necesario complementar sus investigaciones con mayores exámenes periciales, en este caso la autoridad hace la petición formal a la Dirección General de Servicios Periciales, en donde para ser atendido con prontitud y con el propósito de contar con elementos de base, se hace necesario que se envíe el expediente correspondiente.

- El oficio de petición con que se envía el expediente deberá de cumplir con los requisitos anotados en el inciso A, donde se describe el oficio de petición.

Las anteriores formas, también han sido adoptadas por los Servicios Periciales en el Estado de México. Cabe señalar que *es el tiempo, un factor que permite la alteración del lugar de los hechos el desvanecimiento de las evidencias y en general el mejor aliado para no obtener resultados positivos.*

Cuando el desconocimiento de como solicitar determinada materia o la forma de realizar dichos llamados, se presenta la investigación se entorpece y en muchas de las ocasiones se ve reflejada en el tiempo de intervención de los peritos en el lugar de los hechos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El estudio y análisis en la realización de un dictamen por parte de los servicios periciales (peritos), en cualquiera de sus técnicas de laboratorio o campo, por parte de la "Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal lo encontramos dentro de dicho Manual de Técnicas Utilizadas en Servicios Periciales", para dar a conocer con esto por lo menos a su personal la forma en que deben de ser requeridos los peritos, así como las técnicas que deben ser solicitadas para cada caso en concreto.

Ahora bien, no en todos los casos se podrá llegar a obtener un dictamen, en muchas de las ocasiones por el desvanecimiento de los indicios, producto de la manipulación del lugar de los hechos, ya sea por dolo o negligencia, por parte de la policía auxiliar, personal medico, víctimas del delito, curiosos, policía ministerial o inclusive el mismo Ministerio Público.

Aunado a esto como lo señale anteriormente la falta de conocimientos para realizar un llamado, o el saber que materia es la que debe solicitarse, situación que se ve reflejada en el tiempo, para la intervención de los peritos.

Son algunas de las comunes de las causas, por las cuales el perito se ve imposibilitado para la elaboración de un dictamen, motivo por el cual se emitirá un informe, como lo señala el anterior manual:

- **INFORME.-** *Es la notificación mediante la cual, el perito que interviene en atención a un requerimiento de la autoridad, comunica a aquella que solicitara su intervención, por que no existe posibilidad de emitir un dictamen, en virtud de que no se lograron reunir los elementos suficientes y necesarios que hubieran permitido asentar la opinión del perito con fundamentos técnico - científicos.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Situación que como nos lo señala el mismo manual, puede deberse a los siguientes factores:

- ¿No haber preservado el lugar de los hechos.
- ¿No contar con documentos originales.
- ¿Carecer de elementos comparativos para el cotejo.
- ¿Estar imposibilitado para tener acceso a un lugar.
- ¿Encontrarse bajo condiciones naturales adversas que no permitan la intervención.
- ¿Ignorar el contenido de una averiguación previa o de un expediente.
- ¿Solicitar la intervención pericial fuera de tiempo.
- ¿No contar con la presencia de los involucrados cuando han sido requeridos para la labor pericial.
- ¿Carecer de la documentación que acredite una personalidad, propiedad, etcétera. Ausencia de elementos que permitan la emisión de un dictamen.

Como podemos apreciar existen infinidad de causas que pueden imposibilitar una buena realización de las diligencias de averiguación previa, dentro de las que se destacan el factor tiempo y la falta de conocimientos para solicitar determinada peritación técnica.

*Nota: "La constante mención a el Manual de Técnicas de Utilizadas en Servicios Periciales es el hecho de que al ser elaborado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se presenta la necesidad de preparar mas a su personal en esta materia para evitar futuras deficiencias, en la recopilación de huellas e indicios en el lugar de los hechos".*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## CAPITULO II.

### II.3.- BASES LEGALES DE LOS DICTAMENES

Ahora bien como nos hemos percatado en relación a lo anterior tenemos que el Ministerio Público, al llevar a cabo cada una de las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa, se ve en la necesidad de emplear los servicios periciales, en razón de ser necesario el examen de personas u objetos en relación a los hechos que se investigan.

Esta necesidad de contar con la intervención de peritos, su base legal y las modalidades a las que deberá sujetarse su intervención y su sanción en caso de faltar a las mismas las encontramos contempladas en nuestro Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal, en su Capítulo VIII del Título Segundo Diligencias de Averiguación Previa e Instrucción; Procederé primeramente al análisis del artículo 162, relativo al presente capítulo.

El artículo 162, nos señala:

*"Que siempre que para el examen de alguna persona o de algún objeto se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos".*

El requerimiento de peritos, se encuentra establecido dentro de la procuraduría mediante diferentes tipos de llamados como son mediante oficio de petición, mediante llamado, o mediante expediente. En relación a lo anterior tenemos que si la solicitud de un perito por el indiciado se hiciera mediante el defensor de oficio y dicho indiciado no contara con posibilidades económicas para solventar dicho perito, la Ley en el presente artículo establece que el Juez designara perito mediante oficio o a petición de parte.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien el artículo 163 de nuestro Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal nos señala:

**C.P.P., Artículo 163 :**

*" por regla general, los peritos que se examinen, deberán ser dos o mas; pero bastara uno cuando solo este pueda ser habido, cuando haya peligro en el retardo o cuando el caso sea de poca importancia".*

Aunado a lo anterior tenemos que cada una de las partes tendrá derecho de contar con dos peritos, quienes contaran con un termino para protestar el cargo conferido y una vez hecho lo anterior se les facilitara la información y objetos que se encuentran dentro de la causa, para así poder emitir su opinión en relación a los mismos, la protesta del cargo que se les confiere a los peritos será obligatoria con excepción de los peritos de la procuraduría como lo señala el artículo 168 del mismo código.

**C.P.P. Artículo 168:**

*"Los peritos que acepten el cargo, con excepción de los oficiales, tienen obligación de presentarse al juez para que les tome la protesta legal.*

*En casos urgentes, la protesta la harán al producir o ratificar el dictamen".*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En los artículos 165, 165 bis, y 166 nos señala el código adjetivo de la materia que para el caso de lesiones o fallecimiento de la persona en un hospital, se tendrán las acciones de los médicos de dicho hospital, así como sus determinaciones medicas, con el mismo valor probatorio que las realizadas por peritos de la procuraduría.

**C.P.P. Artículo 165:**

*" Cuando se trate de lesión proveniente de delito y la persona lesionada se encontrare en algún hospital publico, los médicos de este se tendrán por peritos nombrados, sin perjuicio de que el juez nombre otros, si lo creyere conveniente, para que, junto con los primeros, dictaminen sobre la lesión y hagan su clasificación legal".*

Así mismo nos señala el Código adjetivo, los casos de excepción a los anteriores artículos por la relevancia jurídica que representa la autopsia ;

**C.P.P. Artículo 167**

*"Fuera de los casos previstos en los dos artículos anteriores, el reconocimiento o la autopsia se practicara por los médicos legistas oficiales o por los peritos médicos que designe el Ministerio Publico o el Juez".*

El artículo 173 del Código adjetivo, refiere que los peritos estarán sujetos a las mismas condiciones e impedimentos que los testigos, y se preferirá a los que hablen español, de no ser de esta forma el artículo 183 nos señala:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

C.P.P. Artículo 183 .-

*"Cuando el inculpado, el ofendido o víctima, el denunciante, los testigos o los peritos no hablen o entiendan suficientemente el idioma castellano, el Ministerio Público o el Juez nombraran uno o dos traductores mayores de edad, que prestaran traducir fielmente las preguntas y respuestas que deben transmitir. Solo cuando no pueda encontrarse un traductor mayor de edad, podrá nombrarse uno de quince años cumplidos, cuando menos"*

En relación al interprete el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en sus numerales 184, 185, 186, 187 y 188. *"Se destaca la lógica jurídica de que ningún testigo podrá ser interprete"*.

**Nota:** *"Los peritos deben tener título oficial en la ciencia o arte de que se trate, salvo en aquellos casos en que no estén reglamentados legalmente; en este caso, se nombrara a prácticos, lo que también se hará cuando en el lugar no hubiese titulados, pero se remitirá exhorto al tribunal en cuyo territorio corresponda si los hubiere, para que los titulados opinen en vista del dictamen de los prácticos"*.

Ahora bien para el nombramiento de peritos ha de seguirse un orden previsto en los siguientes términos: peritos oficiales, profesores de escuelas nacionales o empleados y funcionarios públicos técnicos, y peritos privados (artículo 180 CPP., DF.).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En materias del orden federal : Peritos con un empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo, personas que presten sus servicios en dependencias de Gobierno Federal o Universidades del país, miembros de asociaciones de profesionistas reconocidas en la República, profesores del ramo correspondiente en Escuelas Nacionales, Técnicos de establecimientos o Corporaciones dependientes del Gobierno y en defecto de estos, otras personas que puedan actuar como peritos.

Por lo que respecta a los términos para la elaboración y entrega de su dictamen por parte del perito designado y mismo que habiendo hecho la protesta del cargo conferido, el funcionario que practique diligencias fijara a los peritos el tiempo que puedan emplear a tal propósito; En caso de no cumplir oportunamente se estará a lo referente en el numeral 169 del Código adjetivo de la materia:

**C. P. P. Artículo 169.-**

*" El Juez fijara a los peritos el tiempo en que deban desempeñar su cometido. Transcurrido este, si no rinden su dictamen, serán apremiados por el juez del mismo modo que los testigos y con iguales sanciones.*

*Si a pesar de este primer apremio, el perito no presentare su dictamen, será procesado por los delitos previstos por el Código Penal para estos casos".*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien los peritos, como institución dentro de la Procuración de Justicia, también cuentan con su Dirección General de Servicios Periciales, misma que cuenta con las siguientes atribuciones.

- *Formular dictámenes que le sean encomendados para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del "inculpado" respecto de hechos que puedan ser constitutivos de delitos;*
- *Verificar las técnicas que se aplican en las peritaciones, con el objeto de utilizar las mas avanzadas y adecuadas en el desempeño de sus atribuciones;*
- *Atender la integración y el manejo del casillero de identificación; etc..*
- *Vigilar el resguardo de huellas, vestigios, objetos y cosas, puestas a su disposición para análisis.*

Ahora bien dentro de las reformas y adiciones al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, tenemos que en su Título Vigésimo Primero, de los Delitos Contra la Procuración de Justicia Cometidos por Particulares en su capitulo II Falsedad ante autoridades, hace alusión a las posibilidades propias de este trabajo de tesis;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Dentro de los artículos 313, 314 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, en donde se considera la posibilidad presente y no desconocida, por nosotros que *un perito es susceptible de faltar a la verdad por determinación propia:*

C. P. Artículo 313.-

*" Al que examinado como perito por la autoridad judicial o administrativa dolosamente falte a la verdad en su dictamen..."*

C. P. Artículo 314.-

*"Si el agente se retracta espontáneamente de sus declaraciones falsas o de su dictamen, antes de que se pronuncie resolución en la etapa procedimental en la que se conduce con falsedad, ..."*

*" Si no lo hiciere en dicha etapa, pero si antes de dictarse en segunda instancia..."*

No obstante lo anterior, nuestros legisladores son excesivamente benevolentes, a un considerando la falta y el perjuicio tan grave que ocasiona el que un perito falte a la verdad, se le concede la posibilidad de manifestarlo antes de la resolución de el juicio procedimental y a un mas hasta en una segunda instancia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO II.

### II.4.- DE LOS DICTAMENES DE DEFENSA

Los dictámenes de defensa surgen de la necesidad del procesado, de perfeccionar, modificar, aclarar e inclusive abundar en el desarrollo de una técnica científica, en que el perito designado dentro de las diligencias de averiguación previa omitió realizar.

En relación con lo anterior tenemos la siguiente jurisprudencia:

**DICTAMENES PERICIALES EN MATERIA PENAL, OPORTUNIDAD PARA IMPUGNARLOS.-**  
*Tratándose de peritajes en materia penal, estos deben ser impugnados por la parte a quien afectan; durante la instrucción del proceso penal respectivo y mediante el desahogo de pruebas idóneas para desvirtuarlos, por lo que la simple inconformidad mostrada al contestar las conclusiones del Ministerio público en los agravios de la segunda instancia, es extemporánea y carece además de consistencia por falta de apoyo.*

7ª Época, Civil, Tesis De Sala.

De la misma se desprende que la defensa del procesado, al encontrar que el dictamen elaborado por el perito de la procuraduría, fue realizado con deficiencias técnicas o falta de verdad, como se menciona anteriormente, deberá impugnarlo para desvirtuarlo y no permitir que el Juez le tome como base cierta al momento de dictar en definitiva su resolución.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Así mismo nos señala que deberá realizarlo mediante pruebas idóneas, y no aquellas que no aporten algo verdadero al procedimiento judicial.

Así mismo la Jurisprudencia nos señala en relación a la Valoración de las Pruebas Periciales:

**PRUEBA PERICIAL, VALORACION DE LA.** *La autoridad judicial, al calificar la prueba de peritos rendida en un proceso, se aparta de las normas reguladoras de esa probanza, si no tiene en cuenta, según lo manda terminantemente la ley, las circunstancias que se deducen de lo actuado y que deben de estudiarse para aquilatar ese elemento probatorio, y si se desentiende también de los preceptos legales relativos a la apreciación de la prueba por indicios, cuando las presunciones que, en su sentir, justifican la responsabilidad del procesado, están unificadas o grandemente disminuidas en su fuerza legal por los contraindicios que se desprenden de las constancias sumarias y que hacen que aquellas no sean precisas ni concordantes, ni llevan al animo necesaria e ineludiblemente, la convicción de que aquel cometió realmente los hechos delictuosos que le son imputados.*

TOMO XLIV, Pag. 1553.- Villegas Báez Carlos.- 24 de abril de 1935.

Instancia: Primera Sala., Semanario Judicial de la Federación., Quinta Época. Tomo XLIV. Tesis Aislada.

De lo anterior tenemos que los dictámenes periciales, son la base de un criterio jurídico por parte de una administración de pruebas que el juez de la causa se auxiliara para emitir su resolución. Razón principal por la cual la defensa debe de impugnar, por medio de un perito, así como aportar pruebas que fundamente su dicho, si del estudio del proceso se denotan irregularidades dentro del emitido en base a los indicios y pruebas del delito.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien tenemos que una vez que la defensa, ofrece la prueba pericial correspondiente con el animo de desvirtuar, la ya existente en el expediente, y habiendo designado perito para el caso en concreto, deberá de realizar el mismo dentro del marco de la legalidad, o de lo contrario se estará a lo dispuesto en el Nuevo Código de Procedimientos Penales en el Distrito Federal, en su artículo 315:

#### C. P. P. Artículo 315.-

*" Al que aporte testigos falsos conociendo esta circunstancia, o logre que un testigo, perito, interprete o traductor falte a la verdad o la oculte al ser examinado por la autoridad publica en el ejercicio de sus funciones..."*

De lo anterior tenemos que el artículo es muy claro al señalar que dichas probanzas jurídicas de ser falsas y por consiguiente el dictamen sea falso, se incurrirá en el delito de falsedad ante autoridad judicial.

La necesidad del Estudio del presente trabajo de tesis, versa principalmente en el hecho mismo de la trascendencia jurídica de una prueba pericial deficiente. Pues ya sea por dolo o negligencia el perito es portador del Estudio de un indicio.

En el cuai suelen presentarse dos supuestos:

- **Por Negligencia:** Se presenta al realizarse una intervención deficiente en el lugar de los hechos, o por falta de preservación del lugar de los hechos.

- **Por Dolo:** Cuando el perito en forma personal o en combinación con otros, faltare a la verdad jurídica de los hechos, manipulando o falseando una prueba pericial.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO II.

## II.5.- DE LAS JUNTAS DE PERITOS

La prueba pericial puede definirse diciendo, como una especie de reconocimiento judicial, practicado sobre datos suministrados a los tribunales por personas entendidas, para que los mismos tribunales puedan apreciar mejor los hechos, cuyo examen ha sido encomendado a los peritos.

Pero que sucede cuando por la naturaleza del estudio de objetos, análisis o examen de una persona el dictamen de el perito designado por la defensa es contrario a lo determinado por el perito oficial o el perito designado, por alguna de las partes, al respecto de esto el Código de Procedimientos Penales en el Distrito Federal, nos refiere:

## C. P. P. Artículo 170.-

*" Siempre que los peritos, nombrados discordaren entre sí, el juez los citara a una junta, en la que se decidirán los puntos de diferencia. En el acta de la diligencia se asentara el resultado de la discusión"*

Tenemos entonces que el perito de la defensa y el perito emitente del dictamen impugnado, debatirán principalmente sobre la verdad de sus dichos, así como de la técnica empleada dentro de los mismos. A lo cual como anteriormente ya lo mencione la defensa y el Ministerio Publico podrán realizar preguntas al perito de la procuraduría respecto de su dictamen emitido.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien generalmente son contadas las ocasiones en que un perito de la Procuraduría acepte haber cometido un error en su dictamen o que el mismo sea deficiente y que por lo mismo este de acuerdo con lo manifestado por el perito de la defensa, tan es así que dentro de los peritos de la Procuraduría, a un existe la letanía de que un perito de la procuraduría no puede equivocarse.

Por lo cual el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su artículo 178 nos señala:

**El artículo 178.-**

*"Cuando las opiniones de los peritos discreparen, el Juez nombrará un tercero en discordia".*

Ahora bien veamos la siguiente jurisprudencia al respecto:

**PERITO TERCERO EN DISCORDIA. VALOR DE SU DICTAMEN ( LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA).** - No es correcto estimar que el perito tercero en discordia tenga como finalidad determinar cual de los peritajes de las partes tenga la razón, y por tal motivo vincule al juzgador ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el valor probatorio de los dictámenes periciales, debe ser estimado conforme a la sana critica y el prudente arbitrio del propio juzgador, pues solo constituyen, opiniones técnicas con el fin de auxiliarlo para el descubrimiento de la verdad, pero nunca para inhibirlo de su potestad decisoria. Amparo Directo 522/89. Sara Prez Tepalcingo. 14 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente. Juan Manuel Brito Velázquez. Secretario: E. Gustavo Nuñez Rivera. Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Tomo V, 2ª parte-1, enero/junio 1990, pag. 35.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A lo cual se desprende que el Perito tercero en discordia no resolverá ni impondrá su opinión técnica como una verdad jurídica de que el procesado no es probable responsable de la comisión del delito que se le imputa; Pero si auxiliara en su adminiculación de pruebas para la emisión de su resolución.

Como podemos apreciar dentro del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en el capítulo IV de la simulación de pruebas en su artículo 318, del ya referido Título;

**C. P. Artículo 318.-**

*"Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad judicial, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad".*

**Nota:** *Dentro del presente Código como lo señala el artículo 318, desaparece la posibilidad de que la simulación de pruebas sea un caso aislado, mítico o inclusive imposible de contemplar de nuestra Ley, pues desde algunos años atrás es una labor practicada y de la cual se omitía reconocer su existencia.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



---

CAPITULO III.-  
LA INVESTIGACION

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO III.

### LA INVESTIGACION

#### III.1.- METODOLOGÍA

Para entender la importancia de este capítulo en el que versa principalmente el presente trabajo de tesis, es importante primeramente reconocer "que la vida social de un delincuente induce el tipo de delito en el que se vera involucrado" y del cual versara la indagatoria por parte del Ministerio Publico.

Dentro de nuestro Código Penal y Leyes Especiales, existen muchos y muy variados delitos, en razón de esto cabe reconocer que hoy en día existen varios tipos de delincuentes, que no solo se remiten a cometer delitos por culpa, dolo o omisión, dentro de la criminalística de forma general dentro de la forma de realización del ilícito se les clasifica en tres:

*Primario: Se considera a este tipo de delincuente como aquel que cuenta con una forma de vida media - alta. Es aquel joven que en su edad púber delinquen por diversión;*

Se presenta cuando los padres consideran que el administrarle una educación a su hijo mediante el pago de costosas colegiaturas es lo único que requiere su atención. Pero no obstante el apoyo económico este individuo, que normal mente asiste al colegio y en ocasiones llegan a formar parte de un grupo universitario, en los cuales busca sobre salir dentro del grupo, realizando actos delictivos de travesuras no reprimidas por sus padres, y que ha la vista de sus compañeros demuestran una tonta valentía y audacia, que lo conllevan a cometer un delito, que el ser reprimido por la autoridad por una corta estancia en los centros de justicia, normal mente endereza el camino y mal equivocado el camino deja de delinquir.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Como podemos notar a este primer individuo puede no llegar a cometer delitos graves, como robos pequeños, lesiones u homicidios por transito de vehiculos (negligencia), situaciones de su inmadurez juvenil. La relevancia del análisis de este tipo de delincuentes nos lleva a considerar el tipo de intervención y la metodología a realizar por parte del perito criminalista de campo, así mismo tenemos a los:

**Reincidentes u ocasionales:** *Estos son aquellos, que al nacer en un hogar de clase baja pero mas o menos bien constituido por atención familiar, al verse imposibilitado de estudio o no querer realizarlo, mas adelante ante la falta de recursos económicos, se ve en la necesidad de trabajar desde su temprana edad y al codiciar la forma de vida de otros de mejor posición, al encontrar un trabajo o una oportunidad para cometer pequeños hurtos esporádicos*

*Al ser descubierto, este individuo suele ser auxiliado por sus familiares o pagar su condena, para abandonar los centros penitenciarios al ser retenido y prometiendo portarse bien y hacerlo durante un tiempo, vuelve a reincidir.*

Este tipo de delincuente cometerá una y varias veces sus actos delictivos, pero solo algunos se convertirán en expertos para después perfeccionar su forma de delinquir.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**Profesional del delito:** Es aquel individuo que carece de uno o ambos padres de manera total (fallecimiento) o parcial (falta de atención), así como del apoyo de familiares, y en la necesidad de alimentarse y con la falta de recursos económicos para ello, se ve en la necesidad de integrarse a actividades del barrio, cantinas o prostibulos, en los que adoptara algún vicio, y desarrollara su afición por una o varias formas de delinquir.

Por sus características físicas, se le facilitara alguno en específico, y del cual por su forma de vida, ingresara mas de una vez a los centros penitenciarios donde perfeccionara sus técnicas y en un corto tiempo se convertirá en líder de alguna cuadrilla de delinquentes, a un cuando ya un profesional del crimen, y por su forma de trabajo acumulara riquezas de las cuales tendrá que hacer uso para pagar protección por parte de la autoridad, así como pagar chantajes a estos últimos y a sus mismos colegas.

En relación a lo anterior, los servicios periciales resaltan su intervención en los actos cometidos por estas dos ultimas clases de delinquentes, y de las cuales es imposible descartar lo obvio, el indice de delitos a aumentado considerablemente en los últimos años, así también dichos tipos de delinquentes han ido perfeccionando sus técnicas de delinquir.

*Nota: Dentro de la poca practica profesional, e contado con la oportunidad de conocer, acompañar, auxiliar y en algunas ocasiones disipar dudas e intercambiar opiniones, con personal de la Procuraduría General De Justicia, así como por parte de nuestra universidad conocer los laboratorios de la Dirección General De Servicios Periciales, algunas de las personas con las que tuve mayor contacto fue con el Ing. Jaime Osorio Armenta, perito en transito terrestre, Ing. Luis Manjarres Campos, perito criminalista adscrito al departamento de Servicios Periciales en el Estado de México, Dr. Tomas Taxis N, Sub. Delegado de Servicios*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Periciales, así como el Lic. Luis Ortiz, en la Delegación Cuahutemoc en el Distrito Federal. Así como mis profesores Dr. Javier Grandini Gonzalez, Ing. Mario Noguez Blancas, Cada una de estas personalidades, ha destacado dentro del campo de la eriminalistica, y a los cuales agradezco los comentarios exposiciones y platicas que inspiraron mi presente trabajo de tesis.*

Existe una regla básica y simple que rige para toda la investigación criminal:

*“ Nunca toque, cambie o altere nada, hasta no estar identificado; medido y fotografiado. Recuerde que cuando se cambia de lugar un cadáver u objeto, nunca podrá restaurarse a su posición original exacta “*

Siendo un profesional del crimen o un reincidente, la alteración del lugar de los hechos siempre se vera acompañada de indicios, objetos o huellas de los hechos, estudiare un tipo de delito en concreto, el Homicidio:

Dentro de las primeras actividades a realizar, deberá de cerciorarse rápidamente si la victima se encuentra con vida, se le brindara auxilio y de no ser así y al encontrarse muerta, podrá con mas calma ( sin exagerar ) hacer un reconocimiento del lugar, procederá a anotar la hora de llegada, auxiliado por la policia Ministerial o auxiliar, alejar a curiosos y conocidos del lugar de los hechos, con el fin de no alterar el lugar y no cambio su posición el sitio que cada objeto ocupaba ni que borren rastros o destruyan huellas o dejen otras que entorpezcan la investigación, se deberá tomar apuntes de algunos factores que cambian minuto a minuto con el paso del tiempo, dentro de los cuales se encuentran: si hace frío o calor ( si es posible la temperatura exacta ).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Es muy difícil especificar con un solo capítulo lo que se debe hacer en cada caso, ya que estos varían de modalidad, lugar, hora, clase de tiempo, etc., la manera correcta como se debe abordar cada uno, solo se obtiene con la práctica, de muchos años de experiencia en el ramo de la investigación pericial (criminalística), por lo tanto la forma en que se debe proceder básicamente en una investigación en el lugar de los hechos, es la siguiente:

- a) Cuando vaya hacia el lugar del suceso, hágase el propósito de proceder metódica y minuciosamente y sin ideas preconcebidas.
- b) Trate de salvar la vida de la víctima, si aun le queda, y si no proceda con calma, sin dejarse dominar por los nervios o el que dirán, de los curiosos y periodistas.
- c) Anote la hora de llegada al lugar, la hora en que le dieron aviso, el medio y la persona que lo hizo.
- d) Tome las medidas convenientes para aislar el lugar y protegerlo, como también proteger el cadáver y los indicios o rastros.
- e) Tome nota de los "datos fugaces" pues estos cambiarán por minutos o desaparecerán, y después será tarde y solo podrá realizarse por referencias.
- f) Continúe con las fotografías de todo lo que crea conveniente, y posteriormente con la elaboración del croquis en la misma forma.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- g) Tome las medidas del caso para que usted mismo no estropee los vestigios al tomar las fotografías, las medidas para el croquis y la inspección del cadáver.
- h) Haga una detallada anotación de los testigos, con direcciones y relatos de los mismos.
- i) Antes de dejar trasladar el cadáver al anfiteatro, deberá revisarse bien que no se le halla quedado ningún detalle en el lugar de los hechos, que posteriormente no sea posible comprobar.
- j) Cuando se trata de personas ahorcadas, no olvide conservar el nudo y revisar la cuerda y el soporte en el lugar donde esta se deslizo.
- k) No entable polémicas con curiosos o periodistas, ni haga comentarios sobre el posible éxito o fracaso de la investigación.
- l) Si le es posible, trasladese al anfiteatro y presencie la necropsia, pues del intercambio de ideas y datos con el forense se pueden sacar conclusiones que por separado ninguno de los dos habría apreciado en su verdadero valor.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- m) No descuide las labores de la inspección ocular por darle prelación al seguimiento del indiciado, pues recuerde que capturarlos sin pruebas no conducirá a nada y, por el contrario, luego de tener las pruebas, nunca será tarde para detenerlo.

Nota: *"La metodología de la investigación respecto a la técnica pericial a utilizar versara conforme al delito que se investiga".*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### CAPITULO III.

#### III.2.- DIVERSOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación Criminal es el instrumento técnico por el cual, el responsable de la misma - el investigador -- puede descubrir los hechos necesarios y suficientes para poder perseguir los delitos y a sus autores con eficacia y conforme a la ley.

Dentro de este concepto se desprende que la base de toda investigación criminal es la información, recopilada en el lugar de los hechos y que deberá responder dicha información a un proceso lógico que lo es:

- Recopilación de la información;
- Ordenación de la información;
- Clasificación de la información;
- Sistematización de la información;
- Discriminación de la información;
- Conclusiones.

Como definir las técnicas y métodos de investigación mas comunes:

Es indispensable primeramente conocer a un delincuente y su "modus vivendi" de la clase social donde desempeña su labor; En nuestro medio existen muy pocos delincuentes especializados en determinados delitos, asi como sistemas para operar en cada uno de ellos, en nuestro país a diferencia de otros países abundan mas los sujetos que están dispuestos a cometer la clase de delitos que la ocasión le presente, o al cual sus colegas lo inviten;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Lo que si existe son categorías de delincuentes, por eso es difícil que se presente el caso en que un carterista o escapero vaya a ser invitado por una banda de atracadores a cometer un asalto a un banco, pero dentro de su propia categoría, ya que ninguno se dedica única y exclusivamente a una clase de delito, en su etapa inicial como delincuente.

Este se definirá así mismo, en su facilidad para cometer determinados delitos, con el paso de los años y sus seguros ingresos a centros penitenciarios, donde seguramente afinara conocimientos y amistades dentro de su instrucción en el campo del crimen.

En cuanto a la modalidad para cometer el delito, tampoco tienen un sistema específico, puesto que ellos siempre están preparados para operar con herramientas, trucos y modalidades en general que mas se avengan al caso del momento.

**Ejemplo:**

*" Si van a robar una casa, que se encuentra sola, entraran por la parte de atrás, o por una ventana, si en frente de la casa no hay quien pueda observarlos; y sino han podido conseguir la llave por medio del servicio, lo cual es muy común y esta entrada es la única factible, usaran para abrirla una palanca, es decir, mediante la violencia".*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las personas que se dedican al robo en casa y apartamentos, por lo regular lo hacen en grupos reducidos de dos o tres; ellos mismos hacen la labor de información que consiste en establecer el número de personas que viven en la casa, si hay o no servicio, de cuantas personas consta este, en que días y ha que horas se encuentra la casa sola, las posibles entradas y facilidades de escapar si se vieran apremiados, si en el vecindario hay o no tiendas y establecimientos de donde puedan descubrir su intento, y todos los menesteres que conduzcan al buen desarrollo de su cometido, actualmente la telefonía celular les a facilitado a estos personajes, el pitazo, o la comunicación para dar a viso de si en la zona se encuentra alguna unidad de policía o la propia familia de la casa.

*“Estos delincuentes son muy peligrosos, puesto que siempre van resueltos inclusive a cometer un asesinato, si fuere el caso, y por ello, indudablemente irán armados”.*

El Ministerio Público, a quien se le pondrá en conocimiento de dichos actos delictivos, y quien dará inicio a la correspondiente indagatoria y a realizar la Inspección Ocular, correspondiente; Deberá para el caso de robo, iniciar por establecer el lugar de entrada y salida de los asaltantes, y también los métodos empleados para ello pues esto es de suma importancia tanto para poder orientar las pesquisas que se han de seguir, como para establecer si verdaderamente hubo o no robo.

Ahora bien, tenemos que en el delito de homicidio cabe la posibilidad de que el Ministerio Público, al momento de realizar una Inspección Ocular en el lugar de los hechos, se percata de la existencia de manchas hemáticas, pisadas, casquillos y posiblemente de el arma, motivo por el cual deberá realizar el llamado correspondiente a peritos, para que se aboquen a la realización del dictamen correspondiente de dicha solicitud.

ESTA TESIS NO SALE

DE LA TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Como lo manifiesto en el presente trabajo de tesis, en referencia con el supuesto anterior tenemos que el Ministerio Público, lo primero que se le ocurre es solicitar a peritos en criminalística, considerando que en este radica todo el estudio del lugar de los hechos, situación completamente errónea.

Así mismo con el paso del tiempo y por experiencia propia y de sus demás compañeros, se da el caso de que solicite las técnicas necesarias para dicha labor como lo son:

*Dictamen en criminalística de Campo y fotografía: mismos que en algunas ocasiones arriban al lugar sin la presencia de por lo menos, alguna persona del turno, para que estos puedan tener la visualización del problema y no solo la recolección de información del lugar de los hechos, pues recordemos que esta clase de perito, pueda auxiliarnos en llevar a cabo una mecánica de hechos.*

*Dictamen de Balística: Del cual se remite a pedir todo lo referente con el mismo, prueba de Harrison o walker, pero no especifica su pretensión de esta prueba o generaliza considera que a este le corresponde el estudio del orificio de entrada y de salida.*

*Dictamen en Química Forense: Este después de haber pasado horas, es necesario que el ministerio público señale el sentido de su pretensión pues se corre el riesgo de perder la consistencia de la sangre que para ese entonces ya se encuentra contaminada, por otros agentes atmosféricos y posiblemente en un mal embalaje.*

**Nota: Es urgente que existan, mecanismos de preservación de lugar de los hechos, así como la profesionalización de nuestras autoridades, base de una buena investigación, de los hechos delictivos.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO III.

### III.3.- TÉCNICAS DE FIJACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a las técnicas de fijación es importante resaltar que los directamente encargados en la recopilación de huellas e indicios del delito son: los peritos en criminalística y fotografía forense, quienes tienen encomendado el estudio del lugar de los hechos, también conocido como escena del crimen.

La forma de proceder en el lugar de los hechos por parte del perito criminalista, es la de observar detenidamente el lugar donde se cometió el hecho y vetar absolutamente la entrada a personas ajenas a la investigación, esto quiere decir que se deberá proteger de preferencia aislada de curiosos que no tengan nada que ver con la investigación esto garantiza la aplicación del método científico de dos formas:

*1ro. - Consiste en tratar que el lugar de los hechos permanezca tal cual lo dejó el infractor, con el objeto de que todo indicio conserve su posición, situación y estado original.*

*2do. - El segundo fin de mantener intacta la escena del delito, es para que el investigador o perito pueda reconstruir los hechos contando con los análisis de laboratorio de los diferentes indicios, así como su conveniente clasificación e interpretación, para que se pueda establecer la autoría del hecho.*

Ahora bien para lograr una descripción adecuada de la escena del crimen, los peritos en criminalística, deberán primeramente observar de manera completa, metódica y precisa el lugar de los hechos, de preferencia deberán iniciar fotografiando toda la escena del crimen, desde los cuatro puntos cardinales a efecto de lograr vistas generales, para posteriormente iniciar la descripción escrita del hecho.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Después de realizar las anotaciones pertinentes al lugar de los hechos, sin tocar ni mover nada, realizara la fijación mediante dichas fotografías del lugar de los hechos, con esto se busca obtener el detalle de todo lo que se considere importante para la investigación, ya sea porque se considere que algún objeto fue movido, quebrado o tumbado, de su lugar original durante el desarrollo de los acontecimientos, así como también y principalmente del cadáver ( si fuese el caso ), los detalles de este y sus heridas, si presenta algunas visibles, el estado de sus ropas y de la cara etc.,

Debe tenerse en cuenta que en la *fotografía y la descripción del lugar y todos los objetos, así como la recolección de indicios o huellas del ilícito, ocurre lo contrario del croquis*, pues si en aquellas no se deben ahorrar detalles ni datos y es mejor que sobren y no falten, *en el croquis solo deben anotarse los indispensables con el fin de no entorpecer su interpretación.*

Las técnicas de fijación del lugar de los hechos tienen objetivos específicos que cumplir:

**La Descripción Escrita:** *Es una de las primeras formas de fijación del lugar de los hechos, esta detalla particularmente el lugar del suceso y sus evidencias por medio de registros manuscritos en las diligencias policiales, periciales, ministeriales o judiciales.*

**La Descripción Fotográfica:** *Señala detalles y particularidades del escenario y de las evidencias físicas asociadas al hecho.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**El Dibujo Planimétrico o Croquis simple:** *Precisa distancias entre un indicio y otro, o entre algún punto de referencia y alguna evidencia física; asimismo, muestra una vista general superior del escenario.*

**El Moldeado:** *Es útil para captar huellas negativas que se encuentren en el piso o soportes en el lugar de los hechos, ya sean pies calzados, descalzos, neumáticos o de otros instrumentos o accesorios.*

**La Descripción escrita,** como una de las formas de técnicas de la fijación, suena simple y sencilla pero actualmente nos encontramos que el mismo Agente del Ministerio Público, no puede plasmar correctamente y en su totalidad el lugar de los hechos. Por lo cual la criminalística recomienda los siguientes pasos:

*1°.- Describir manuscritamente de lo general a lo particular todas las áreas exteriores, así como las interiores.*

*2°.- A continuación, de la vista de conjunto al detalle.*

*3°.- Describir del detalle a los pequeños detalles y sus particularidades.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las descripciones escritas deben coincidir en : a) tipo, b) dimensiones, c) características, y d) situación, de todas aquellas evidencias físicas que registren en las diligencias y en los dibujos planimétricos. Ahora bien la importancia de la descripción escrita radica en tres puntos principales:

- ▶ *En el momento de observar se evitan errores posteriores y se recuerdan cosas que de otra manera se olvidarían, siendo posible verificar detalles que si en un principio no presentaron importancia, después llegan a tenerla.<sup>18</sup>*
  
- ▶ *Cuando se sospecha de un probable culpable es posible que la memoria traicione al criminalista, olvidando detalles que van en contra de las hipótesis y recordando solo los que la apoyan.<sup>18</sup>*
  
- ▶ *La descripción del lugar, objetos y lesiones debe ser concreta en su redacción, clara en sus conceptos, exacta en sus señalamientos y lógica en su desarrollo.<sup>19</sup>*

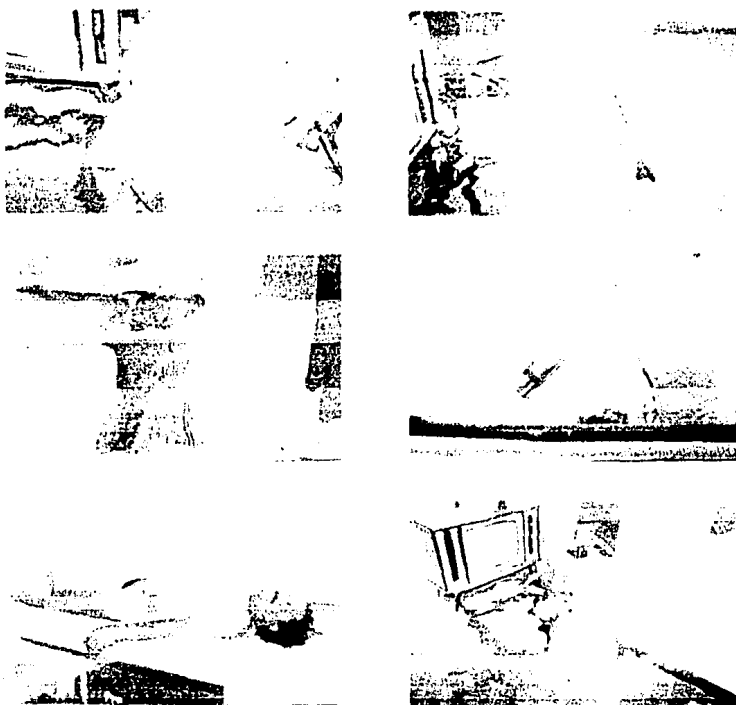
---

<sup>18</sup> Recomendaciones Ing. Homero Villareal Ruvalcaba. Cit. por. Montiel Sosa. Criminalística. Tomo I, p 111.

<sup>19</sup> Recomendación Lic. Javier Piña y Palacios. Ibidem

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien la fijación escrita, en conjunto con la fotografía forense, son una forma de preservación del lugar de los hechos; Por tal motivo es importante no perder la secuela de su intervención en el lugar de los hechos.



Como se puede apreciar, el perito en la materia de fotografía forense, tiene como principal objetivo, realizar una fijación del lugar de los hechos al momento de su intervención, así como marcar una secuela, del levantamiento de cadáver en el lugar de los hechos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

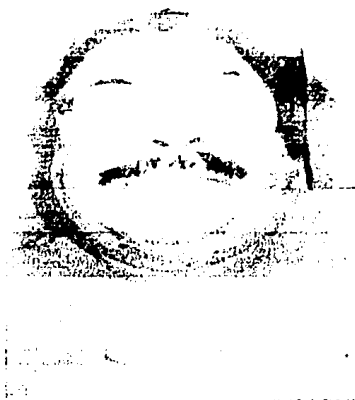
Es importante resaltar que los peritos en criminalística suelen recibir aproximadamente más de 10 asuntos en una guardia atareada o en una zona con índices de delincuencia más altos, por lo tanto la fotografía forense, con el objeto de lograr una representación real del escenario del delito y la descripción gráfica, la criminalística auxilia la investigación con reglas específicas en materia de fotografía, como son las siguientes:

- a) **Las vistas generales:** *Deberán tomarse desde diferentes ángulos, para relacionar en su conjunto los objetos o indicios componentes de la escena del crimen.*
- b) **Las vistas medias:** *Deberán realizarse desde diferentes ángulos, pero enfocando un objeto determinado, por ejemplo, un cadáver que pueda estar relacionado con manchas de sangre o elementos balísticos que lo rodean.*
- c) **Los acercamientos:** *El perito fotógrafo deberá tomar aspectos parciales de un objeto o indicio, por ejemplo, si se trata de un cadáver deberá fotografiarse la región donde presente impactos producidos por proyectil de arma de fuego o si presenta alguna lesión expuesta, etcétera.*
- d) **Los grandes acercamientos:** *El perito deberá fotografiar la forma de la lesión, o bien, el casquillo o proyectil que se encuentran inmediatos al cadáver. Dentro de las tomas de gran acercamiento, el perito en criminalística generalmente le indica al perito fotógrafo el hallazgo, de pelos en las manos de un cadáver o de sangre en la boca del cañón de una arma, por lo que estas deberán quedar perfectamente ilustradas, de tal forma que desde este momento se inicie la cadena de custodia de dichos elementos.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De esta forma se presentan, los cuatro tipos de fotografía forense: generales, medias, acercamientos y grandes acercamientos.

**Fijación General**  
Fecha y número de averiguación.



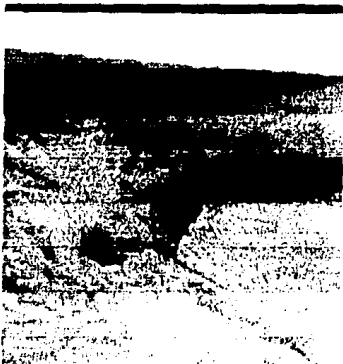
**Fijación Media**  
Fijación de una Lesión.



**Fijación mediante Acercamiento**  
De una Lesión determinada.



**Fijación de Gran Acercamiento**  
Utilizando reglilla de medición



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



La descripción fotográfica tiene gran importancia dentro de la investigación criminalística, la fotografía forense acompaña particularmente a todos los dictámenes emitidos en las diferentes especialidades con el objeto de preservar mediante un impreso, el lugar de los hechos. Como de igual forma busca la planimetría describir el mismo:

Para realizar técnicamente la descripción escrita del lugar de los hechos y sus evidencias, debe recordarse que primeramente habrá que considerar:

El cuerpo o cadáver, del que se asentara: a) su posición, b) su orientación, c) su situación.

Describir indicios o evidencias, se anotará: a) el tipo de indicio, b) sus dimensiones, c) sus características y d) su situación,

*Ejemplo en el suceso de un homicidio:*

### *Evidencia Principal*

*1.-Cadáver de un individuo del sexo masculino, aproximadamente de 45 años de edad, de 1.73 metros de estatura, vestido con oberol azul.*

#### *1.2 Posición Geno- Pectoral.*

*1.2 Orientación: Con la cabeza al noroeste apoyada en su cara anterior al piso; los miembros inferiores, flexionados ligeramente hacia dentro, del abdomen y con las rodillas pegadas al piso y ligeramente abierta la derecha; los miembros superiores, el derecho flexionado al noroeste y apoyado al piso, el izquierdo en extensión siguiendo el eje del cuerpo.*

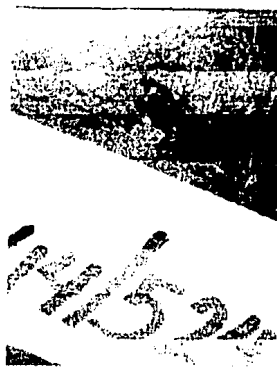
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*1.3 Situación: La extremidad cefalica a 75 cm. Al sur del muro norte y a 35 cm al poniente de la base del televisor; el pie derecho a 1.70 m del muro oriente y el pie izquierdo a 2.05 m del muro poniente.*



*1.4 Evidencias en posesión: Herida producida por proyectil de arma de fuego sobre la región temporal derecha, a 2 cm adelante del plano bicaricular, de 11x 9 mm, de forma estrellada con características de contacto, con quemaduras y ahumamiento.*

*1.5 Orificio de Salida,*



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1.6 Salpicaduras Sanguíneas en el Cuerpo

1.7 Orden de las ropas que vestía

1.8 Maculación de sangre en el cuerpo

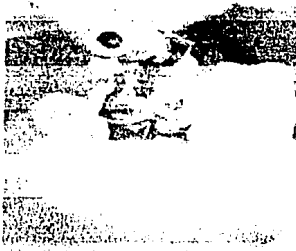
*Evidencias Cercanas*

2 Tipo: Pistola semi automática de revolver

2.1 Dimensiones: calibre 38 super

2.2 Características: Marca SMITH Y WESSON

2.3 Situación: Aun costado de la pierna derecha del cadáver.



3 Tipo: Casquillo o vaina.

3.1 Dimensiones : Calibre 38 super

3.2 Características : Marca "R - P"

3.3 Situación : A 1.30 m al sur del muro norte y a 15 cm al noreste de la rodilla derecha del cadáver.



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 4 Tipo: Lago Hemático

- 4.1 Dimensiones: de 1.20m X 0.70 m, escurrido al norte y al sur.
- 4.2 Características: De forma irregular y coagulado.
- 4.3 Situación: Sobre el piso del cuarto y bajo la cabeza del cadáver llegando su extremo norte a 12 cm del muro del mismo lado y su extremo sur a 1.95m del muro sur.



En la Elaboración y Presentación del Croquis es conveniente tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- σ *Todas las medidas deben tomarse con máxima exactitud, a fin de permitir trabajos ulteriores de precisión de carácter reconstructivo, fundamentalmente.*
- σ *El plano debe contener solo lo que sea realmente significativo, evitando por lo tanto el exceso de detalles. Por que se perdería la ventaja esquemática.*
- σ *Anotar en el croquis la escala utilizada.*
- σ *Señalar los puntos cardinales.*
- σ *Utilizar la simbología conveniente, que permita identificar los objetos contenidos en el croquis.*

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

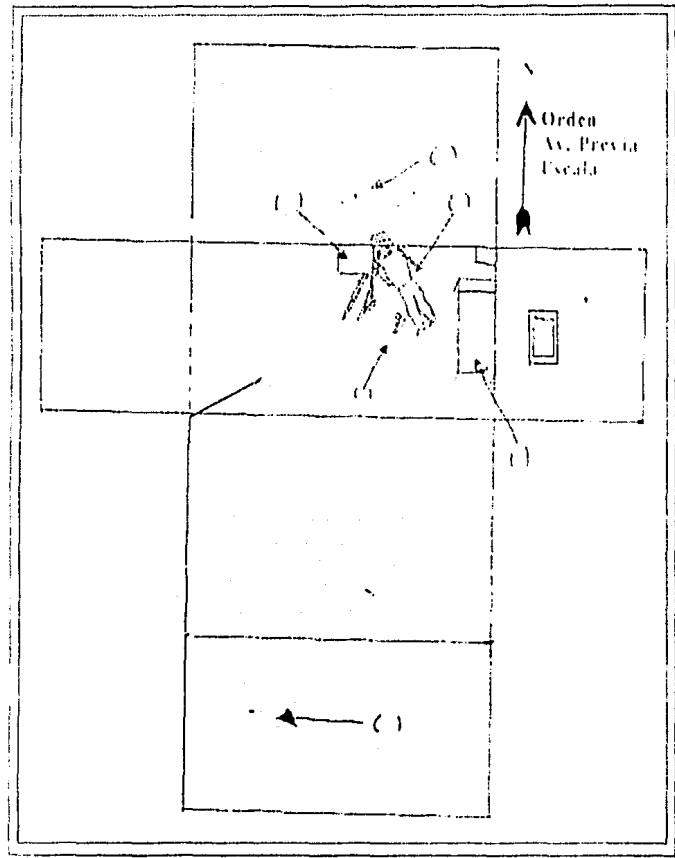
**El Moldeado.**- Es útil para obtener huellas de pies calzados, huellas de rodada de neumáticos, otras huellas de objetos sobre superficies blandas y huellas de fracturas sobre cuerpos sólidos.

Ahora bien para el estudio exhaustivo de las huellas encontradas y para el uso idóneo de los moldes que se obtengan es recomendable lo siguiente:

- 1° *Antes de realizarse el moldeado deben tomarse fotografías en acercamientos y grandes acercamientos de todas las huellas que se encuentren en el escenario, utilizando siempre al lado de la huella el testigo métrico de 40 cm de longitud.*
- 2° *Circundada la huella con alguna estructura protectora, se procederá a reproducir dicha huella problema por medio del moldeado con yeso paris y cemento blanco.*
- 3° *Las Huellas testigo también serán sometidas primero a la fotografía con su testigo métrico y consecuentemente al moldeado con sus mediciones.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Método de Investigación Planimétrico :**  
**(planimetría Forense de Kenyeres)**



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### CAPITULO III.

#### III.4.- TÉCNICAS DE RASTREO EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas de rastreo, no pueden tomarse a la ligera pues debemos considerar que es el lugar de los hechos y la primera intervención del perito, la base de una buena investigación en la búsqueda de la verdad jurídica del delito.

La recopilación de evidencias, debe tomarse con seriedad y con minucioso cuidado en cada uno de los detalles de el lugar de los hechos, el cual en ocasiones pueden llegar a ser hasta dos o mas escenas del crimen, por tratarse de una conducta delictuosa que se cometió en dos eventos pero que están unidos por el mismo delito o delincuente, para el éxito de esta tarea fundamental del investigador, este debe:

- ◆ *Realizar una inspección completa de la escena. En el caso del homicidio percatarse de los rastros de violencia y posibles movimientos de la víctima y el victimario;*
- ◆ *Considerar en inspección completa, no solo los efectos visibles del hecho, sino tratar de ubicar posibles huellas o rastros que pudieran haber quedado en el cuerpo del responsable;*
- ◆ *Desarrollar la habilidad técnica para reconocer y descubrir evidencias en la escena y escenas alternas o adicionales ( capacidad técnica y experiencia);*
- ◆ *Generar cooperación al realizar el análisis minucioso de la escena, entre los investigadores, la policía, los Servicios Forenses y quien conozca el lugar o este familiarizado con el;*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- ◆ *Al detectar y ubicar las evidencias, deberán fijarse estas fotográficamente y acto seguido, describirlas con exactitud y en forma correcta, asignándoles un número de identificación, estableciendo hora y fecha precisas (reglilla);*
- ◆ *Debe "embalarse" cada evidencia conforme a principios técnicos;*
- ◆ *Se sella cada "paquete" de evidencias y se evita su manipulación por personal no autorizado;*
- ◆ *Cada pieza se identifica con el personal que la haya ubicado;*
- ◆ *Cada pieza debe contener una anotación que especifique el lugar preciso donde fue encontrada, su posición, y su ubicación en un "croquis" del lugar;*
- ◆ *La "cadena de custodia" es fundamental para el juicio penal, por lo que a cada pieza se anotara el personal de policía o laboratorio que la manipulo y o traslado, desde su inicio hasta el final, haciendo constar datos de entrega - recepción, nombres, fechas y horas.*

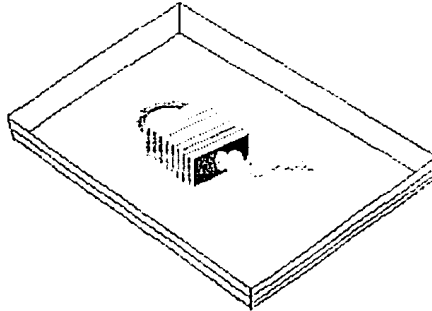
\* Reglilla de Investigación conocido como "testigo métrico" que deben utilizarse siempre en las tomas fotográficas de los indicios y las lesiones.

									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Averiguación:				Delito:			Perito:		
<b>LABORATORIO DE CRIMINALISTICA E IDENTIFICACION JUDICIAL</b>									

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



La forma correcta de embalar un objeto que puede contener huellas dactilares latentes, es introduciéndolo en una caja para después atarlo con un cordón de forma cruzada en el ultimo de los casos y de forma urgente en el interior de una bolsa.



Los peritos que intervienen en la escena del crimen tienen fundamentalmente la encomienda de encontrar todo tipo de indicio que pueda estar relacionado con el hecho que se investiga, existen diversas especialidades del ámbito pericial relacionadas con la inspección del lugar de los hechos; dentro de las principales se pueden mencionar los peritos en criminalística de campo, fotografía forense, dactiloscopia, balística, hechos de tránsito, incendios y explosivos, ingeniería civil y arquitectura etc.,

### Ejemplo...

*En aquellos homicidios donde intervienen vehículos automotores es importante obtener, en caso de existir, huellas de frenamiento, así como huellas del dibujo de las llantas del vehículo; son importantes también los residuos, productos de una colisión, tales como fragmentos de materiales plásticos, pinturas, vidrios y en algunas ocasiones, materiales especiales con que están contruidos los vehículos. Esta necesidad obedece por razones lógicas de la investigación al evitar su manipulación de los vehículos del lugar de los hechos, pues hoy en día un oficial de tránsito esta mas concentrado en recibir una gratificación en un accidente de tránsito que en el hecho en si, y procede erróneamente por manipular los vehículos inclusive hasta dos cuadras mas adelante.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Al describir un indicio o la evidencia física, siempre debe señalarse su ubicación, tomando como mínimo dos puntos de referencia, también deberá hacer referencia a su posición, orientación, forma y cantidad, la descripción de toda escena del crimen, esto se realizara mediante las técnicas de fijación mencionadas con anterioridad como lo son: la descripción escrita, la fotografía forense, y la planimetría o croquis del lugar de los hechos.

Los peritos en criminalística deberán mediante la observación en el lugar de los hechos realizar de manera metódica, minuciosa y completa dicha investigación, existiendo diversas formas de realizarla:

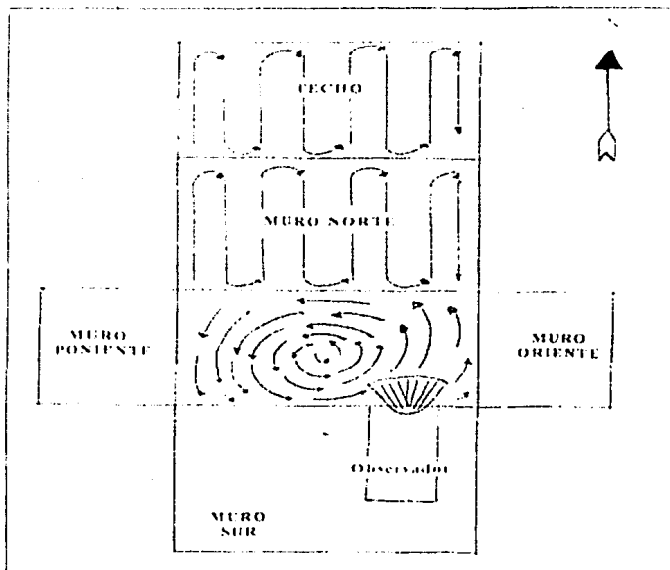
#### **Método Para Lugares Cerrados:**

- 1°.- *Desde la entrada principal del escenario primeramente se dirige la vista al interior del inmueble, abanicando con la mirada de derecha a izquierda y viceversa cuantas veces sea necesario, recibiendo la información indiciaria general de las características del hecho.*
- 2°.- *De acuerdo con la información preliminar que se va recibiendo, habrá que acercarse al centro mismo del lugar de los hechos, seleccionando la áreas por donde se realizara el desplazamiento.*
- 3°.- *A continuación, a partir del centro principal iniciara un riguroso examen del indicio principal, que puede ser un cadáver, una caja fuerte violentada, un aparador fracturado, un escritorio o mueble violentado, etc. Poniendo especial cuidado de identificar todo lo que este en posesión de ellos.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 4°.- Después en forma de espiral deben de observarse todas las áreas cercanas y distantes en relación al indicio principal, efectuando el desplazamiento también con sumo cuidado en espiral.
- 5°.- Finalmente, se examinarán de manera minuciosa los muros, las puertas, las ventanas y el techo, dirigiendo la vista de arriba a bajo y viceversa, sin que quede nada por revisar.
- 6°.- Conforme se vayan descubriendo los indicios asociativos se darán las indicaciones para que sean tomadas las fotografías necesarias con un testigo métrico, y las cuales irán describiéndose manuscrita y planimetricamente.

**Método de rastreo para lugares abiertos:**



7°.- *En relación aparte, también se anotara la ausencia de las evidencias que, de acuerdo en las características del hecho, se suponía que deberían encontrarse y que no fueron halladas, así como todos aquellos indicios sospechosos que se localicen en el escenario del hecho.*

8°.- *Cuando se necesario, habrá que auxiliarse con instrumentos de aumento para una mejor observación de las evidencias.*

Como podemos apreciar las anteriores reglas para el rastreo en lugares cerrados, son aparentemente muy sencillas pero hoy en día, algunos peritos al encontrar el lugar de los hechos y evidencias manipulados optan por revisar muy ala ligera o solo tomar datos para un pequeño análisis por esta situación.

#### **Método Para Lugares Abiertos :**

En similitud con las anteriores reglas tenemos que se deberán realizar las mismas formas de observación y recolección de indicios, con la diferencia de que, previamente protegida un área, de por lo menos 50 mtrs. De diámetro, tomando como centro el sitio exacto de los hechos, se observa primeramente en forma preliminar desde un punto periférico, abanicando con la vista de un lado a otro hasta percibir la información general que se desca.

De preferencia se deberá realizar con auxilio de dos o mas personas, con similitud de conocimientos, para en caso de encontrar un terreno con bajadas y subidas, por los efectos de cuidado no se corra el riesgo de perder la evidencia del lugar de los hechos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO III.

## III.5.- LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD

El objetivo del investigador criminal:

*"Es la búsqueda y obtención de pruebas que vinculen a un hecho delictivo con quien lo realizó"*

Para tal efecto el investigador solo puede utilizar con fines instructivos los medios legales establecidos en la ley.

Carlos Rougemagnac, "No hay malhechor que no deje detrás de él alguna huella aprovechable"

Edmond Locard - Gran investigador francés estableció el " Principio de Intercambio " que nos indica que al cometerse un hecho presuntamente delictivo, siempre hay una transferencia de evidencia entre el lugar y el autor y también, entre la víctima y el victimario".

En razón de esto considero que por idóneas razones, las primeras personas en intervenir son las que deben realizar las maniobras de preservación del lugar de los hechos, pues de este depende la base de la investigación en la búsqueda de la verdad histórica de los hechos.

En razón de esto tenemos que la investigación criminal se inicia con la Notitia criminis ( recibida conforme a la ley ) Debe corroborarse que existe causa razonable que haga suponer que sea cometido una infracción penal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El reporte de policía es el vehículo que usa el investigador para documentar los resultados de su indagación. Es fuente importante de información para la autoridad judicial, la defensa y el Ministerio público. *por lo cual sino contamos con un cuerpo policiaco preparado en la preservación de los indicios y evidencias, tendremos como resultado una indagatoria y puesta a disposición raquítica.*

Este reporte de policía debe atenerse a un método inteligente y organizado, fundado en tres pasos básicos:

- A ) recopilación de la información
- b) relación y organización de datos y notas,
- c) redacción del reporte o informe

A lo cual tenemos que si el mismo Ministerio Público, requirió meses o hasta años para comprender la forma de realizar una buena indagatoria que podemos esperar de una puesta a disposición en que un compañero se lo paso a otro y así la cadenita de errores.

Las autoridades han implementado dentro de sus cambios administrativos formatos que contienen preguntas básicas: datos personales de los involucrados, como víctima, victimario y testigos presenciales; lugar de comisión o del hallazgo criminoso; fechas horas y demás circunstancias.

Al iniciarse un reporte o un acta de policía, en general, la información debe ser correcta y completa; debe utilizarse un vocabulario claro y conciso y el informe debe procurar ser breve.

Situación que como sabemos, en algunas de las ocasiones por su forma de trabajo si no se percataron de algún dato o no lo recuerdan lo inventan o si lo conocen se van con esa información que a su consideración no es importante en su memoria.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Para preservar la escena del delito,* los servidores públicos que primero lleguen a ella, normalmente la policía preventiva o uniformada, deben asegurarse de actuar con rapidez, pero con cuidado extremo para no modificarla.

Algo que actualmente no sea podido combatir es el completo adiestramiento e entrenamiento para realizar dicha actividad, pues no basta en muchos de los casos, un acordonamiento del área para la preservación de las huellas del delito, para ello es necesario fijar circunstancias transitorias o que pueden perderse por diversas causas mecánicas o químicas o de otra naturaleza.

Deberán anotar el estado de puertas y ventanas; fijar huellas que se pierden fácilmente, como rodadas de llanta, pisadas en lodo, manchas, fibras, casquillos, etc., reportar olores ( pólvora, cigarro, gas, marihuana, etc., ) el estado de las luces del lugar y las condiciones climatológicas y de horario y visibilidad, así como la posición del mobiliario y demás elementos físicos presentes.

Pero que sucede si dicho elemento se encuentra saliendo de la academia y lo primero que desea es subirse a una patrulla para detener a diestra y siniestra sin reparar en las evidencias y indicios así como del lugar de los hechos.

*"Es preferible enseñar los a pescar que alimentarlos cada que lo necesiten"*

*Nota: No basta una llamada de atención, un disculpe, o un lo siento, en tan difícil actividad, que es el combate de los actos delictivos, es necesario y urge una capacitación correcta de nuestras autoridades, para que en el momento de la persecución de los delitos no nos encontremos que en su forma de actuar cada uno habla diferente idioma. Esto generara menos errores en la administración de justicia y en la búsqueda de la verdad de los hechos que se investigan.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



---

CAPITULO IV  
LA AVERIGUACION PREVIA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## CAPITULO IV.

### LA AVERIGUACION PREVIA

#### IV.1.- EL HECHO

Mas halla de definir el concepto de " HECHO " para el presente trabajo en estudio es necesario establecer el lugar de los hechos dentro de la averiguación previa.

Dentro del capitulo anterior sea establecido que el lugar de los hechos, es el portador de una serie de evidencias, indicios y pruebas que servirán de base para una buena integración de la averiguación previa, a lo cual como hemos podido apreciar que el lugar de los hechos debe ser preservado, fijado por medio de la fotografía forense, así mismo que cada uno de los indicios que se encuentran en el lugar de los hechos deben ser recopilados con mucho cuidado para su embalaje y posterior estudio en los laboratorios de criminalística.

Motivo por el cual el lugar de los hechos no puede pasar inadvertido para el agente del Ministerio Publico o atribuirle la calidad de un anexo mas en la indagatoria, en el supuesto de que el Ministerio Publico se encuentre en conocimiento de un homicidio lo primero a realizar por el agente del Ministerio Publico y el perito en criminalística, es arribar al lugar de los hechos en busca de indicios o evidencias que puedan arrojar datos que ilustren a los investigadores en contestar las preguntas de oro de la criminalística:

- ¿ Que.....sucedió?
- ¿ Como.....sucedió el hecho?
- ¿ Donde.....sucedió el hechos?
- ¿ Cuándo....sucedió el hecho?
- ¿ Con que...se realizo el hecho?
- ¿ Por que....sucedió el hecho?
- ¿ Quién.....realizo el hecho?

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

El lugar de los hechos y el hecho mismo, sobre el que gira la averiguación previa, al realizar una buena investigación en el lugar de los hechos podemos obtener una indagatoria sin deficiencias, y que al ser consignada ante el Juez Penal, este pueda contar con datos suficientes que le permitan llevar a cabo una buena administración de las pruebas solo entonces podemos considerar que se estará en condiciones de poder encontrar la verdad histórica que se busca.

### **Concepto de Lugar de los Hechos:**

*"Ahora bien se entiende por lugar de los hechos aquel sitio en el cual se realizan actos que pueden ser constitutivos de un delito y al que el agente del Ministerio Público deberá acudir acompañado por peritos y por la policía judicial a recabar indicios, huellas, armas y todo aquello que pueda ayudar para dar con quienes cometieron dichos actos".*

De la anterior definición tenemos que el lugar de los hechos puede ser cualquier lugar, un vehículo, una avenida, una oficina, una casa, una habitación, inclusive solamente un mueble, misma que estará sujeta a una sola condición y es que en dicho lugar se hubieren desplegado conductas presumiblemente delictuosas y que por su naturaleza se dejaron vestigios de su perpetración.

Como podemos apreciar al lugar de los hechos es el portador del mayor cúmulo de posibles evidencias o indicios, pero que sucede que por la carga de trabajo en una agencia, las costumbres e ignorancia de la gente, el clima etcétera. Se pierde la posición original de un cuerpo y sus evidencias, tal es el caso de un fallecimiento en el cual acomodan el cuerpo para posteriormente prenderle una veladora ( Manipulación del lugar de los hechos), se mueva el cadáver para permitir el tránsito, o simplemente al tratar de salvarle la vida a la persona se patean los casquillos;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Aunado a esto sedan casos en que el Ministerio Publico por la carga de trabajo, no acuda al lugar de los hechos y solamente copie variando y adaptando el lenguaje juridico al dictamen del perito eriminalista, elabore su inspección ocular del lugar de los hechos sin haber estado presente en dicho lugar.

Por otro lado Cesar Augusto Osorio y Nieto da el siguiente concepto :

*" Por lugar de los hechos, o lugar del suceso entendemos el sitio, el área donde se ha realizado un evento posiblemente constitutivo de delito, sujeto a investigación. Este sitio puede ser un lugar abierto, privado o publico o un lugar cerrado, igualmente privado o publico, cualquier área puede constituir el lugar del suceso "2".*

**Lugares cerrados:** Como por ejemplo; departamentos, bodegas, casas, coches, mientras que los lugares abiertos pueden ser carreteras, calles, sembradíos, en donde por su naturaleza y los factores climatológicos, deberán de tomarse determinadas precauciones para la conservación del lugar de los hechos.

En razón de lo anterior tenemos que si el Ministerio Publico no acude al lugar de los hechos para reconocerlo tomando los datos objetivos del hecho material, habrá confusión y desorden técnico, independientemente, que si se presentara alguna huella o indicio que por su naturaleza tendiera a desaparecer al no asistir el Ministerio Publico al lugar, se corre el riesgo de no dar fe del mismo y con esto perderíamos una pieza en el rompecabezas de la indagatoria de los hechos

Así también tenemos una definición un poco mas practica de el maestro Juventino Montiel Sosa, mismo que refiere:

*" El sitio donde se ha cometido un hecho, que puede ser delito"<sup>21</sup>.*

Es importante señalar quienes son los agentes que intervienen en lugar de los hechos, pues de estos depende la correcta o incorrecta recolección de las huellas e indicios en el lugar de los hechos.

**Agentes en el Lugar de los Hechos:** *victima y victimario, familiares, curiosos, policías Municipales o auxiliares, personal medico, (ambulancias) agentes climatológicos, Policia Judicial, Peritos y finalmente el Agente del Ministerio Publico. Como podemos observar el lugar de los hechos, huellas e indicios, están expuestos a deteriorarse, modificarse, manipularse o inclusive a desaparecer.*

Dentro de nuestra materia de estudio la palabra "Hechos" hace referencia a aquellos actos que pueden ser constitutivos de un delito, mismos que el agente del Ministerio Publico deberá acudir a realizar una investigación primeramente dando inicio a la indagatoria asignándole un numero de averiguación previa; como consta en el artículo 9, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Esta norma juridica señala que : Las victimas u ofendidos por algún delito podrán presentar su denuncia o querrela ante el agente del Ministerio Publico.

---

21 Montiel Sosa Juventino. Criminalística. Tomo II. Editorial Limusa, 1985. pag. 47.

En relación con el 262, fracciones I y II, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la averiguación previa no podrá iniciarse de oficio en los casos siguientes:

**C. P. P. Artículo 62, fracciones I y II:**

*I.- Cuando se trate de delitos en los que solo se puede proceder por querrela necesaria, si no se ha presentado esta; y*

*II.- Cuando la ley exija algún requisito previo, y este no se ha llenado .*

Estos hechos presumiblemente constitutivos de uno o varios delitos, como se puede apreciar en el artículo con antelación, deben ser puestos de conocimiento de la autoridad, mediante denuncia o querrela, pues constituyen un forzoso requisito de procedibilidad para que el Ministerio público, pueda dar inicio a la indagatoria.

La comisión de un delito, siempre dejara una materialización en el mundo conformada por determinados hechos de acción, los cuales como mínimo tendrán la participación de una víctima y un victimario mismos hechos que tendrán un resultado material, que se presentaran mediante huella, vestigios, indicios o objetos del delito.

La recolección de huellas o vestigios en el lugar de los hechos se encuentra contemplada en el Código de Procedimientos penales adjetivo de la materia en su capítulo I del cuerpo del delito, huellas y objetos del delito, en su artículo 98...

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

C. P. P. Artículo 98.-

*"El Ministerio Público o la policía judicial, en su caso procederán a recoger en los primeros momentos de su investigación: las armas, instrumentos u objetos de cualquier clase que pudieren tener relación con el delito y se hallaren en el lugar en que este se cometió, en sus inmediaciones, en poder del inculcado o en otra parte conocida, expresando cuidadosamente el lugar, tiempo y ocasión en que encontraron, y haciendo una descripción minuciosa de las circunstancias y de su hallazgo. De todos estos objetos entregará recibo a la persona en cuyo poder se encuentren, la que asentará su conformidad o inconvención; el duplicado se agregará al acta que se levante".*

Del análisis se desprende que la averiguación previa, es la primera etapa del procedimiento penal, esta es una especie de instrucción administrativa, misma que procura el esclarecimiento de hechos que revelan la existencia de datos que acrediten el Tipo Penal y la probable responsabilidad del inculcado.

Los hechos, presumen actos delictivos, mismos quedan como consecuencia apoyados en los anteriores artículos el inicio de la indagatoria, a esta acción se le denomina en el ámbito jurídico la *noticia del crimen "notitia criminis"* obtenida por la denuncia o la querrela, y que culmina con el ejercicio de la acción penal o la resolución del no ejercicio, archivo o sobreseguimiento administrativo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO IV.

### IV.2.- EL MINISTERIO PUBLICO

Nuestros tratadistas, señalan que el Ministerio Publico en nuestro país, tiene su origen remoto en diversos funcionarios encargados de la pesquisa y la averiguación de los delitos, constituye una pieza fundamental del procedimiento penal.

Se suele afirmar que toma sus raíces en elementos Españoles, Franceses y Nacionales. A esto algunos autores indican:

*"El Ministerio publico es una figura típica del enjuiciamiento mixto, situación que cambió con la creación del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, introdujo en nuestro sistema jurídico al Ministerio Publico en exclusiva la facultad de perseguir los delitos, desplazando, en este orden de ideas, funciones que antes se encomendaban al Juez instructor".*

Como ha sido objeto de análisis, el Ministerio Publico, en la búsqueda de la integración de la averiguación previa, estará auxiliado, por la policial ministerial ( Policía Judicial ), y de ser necesario el estudio científico o análisis de algún indicio, huella, objeto, del delito, por así requerirlo la indagatoria solicitará y ordenará el auxilio de peritos, en el arte o ciencia que se requiera para el estudio de dicha prueba.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien es importante establecer la importancia del buen funcionamiento de esta importante institución, el *Ministerio Público, dentro del Organigrama de la Procuraduría General de Justicia, cuenta con una Dirección de Averiguaciones Previas,* misma que cuenta con las siguientes atribuciones:

- ▶ *Recibir todas las elementos de prueba que presenten los inculcados y quienes legalmente los representen;*
- ▶ *Adoptar o solicitar a la autoridad Judicial las medidas precautorias;*
- ▶ *Resolver los casos de incompetencia, acumulación de averiguaciones y los demás que surjan durante la averiguación previa;*
- ▶ *Turnar a la Dirección General Jurídica, ( si se cuenta ), los expedientes con el proyecto de acuerdo, en los casos de archivo por el no ejercicio de la acción penal o reserva;*
- ▶ *Auxiliar por instrucciones superiores o a petición del Director General de Asuntos Legales Internacionales, en el levantamiento de actas o constancias sobre hechos que legítimamente deban ser conocidos por autoridad investida de fe pública en cumplimiento de pedimento expreso de autoridad extranjera;*

Actualmente en la practica estas funciones, suelen ser adoptadas por un *Jefe de Departamento, en el Estado de México,* quien depende de un *Sub. Procurador de zona,* etc... en el *Distrito Federal, un Jefe de Departamento o Responsable de Agencia* y este a su vez de un *Fiscal* dentro de la Agencia, etc..

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



*Atribuciones Generales del Ministerio Publico de diferentes competencias:*

Atribuciones del Ministerio publico Federal como actor ante los Tribunales son las siguientes.-

- ▶ *Solicitar las ordenes, de aprehensión, comparecencia, cateo y exhortos; las medidas precautorias procedentes;*
- ▶ *Aportar pruebas conducentes al esclarecimiento de la conducta de los hechos, y de la responsabilidad del o de los procesados;*
- ▶ *Plantear las excluyentes de responsabilidad penal o de las causas excluyentes de la pretensión punitiva; Formular conclusiones, exigiendo la reparación patrimonial que corresponda al ofendido;*
- ▶ *Solicitar la aplicación de las penas y medidas que procedan; e interponer los recursos necesarios y pertinentes.*

**Integración y Funciones del Ministerio Publico Militar:**

El Ministerio Publico en el Fuero Militar, se rige en su organización y funciones, por lo dispuesto en el *Código Mexicano de Justicia Militar*.

- ▶ *Esta integrado por: Un Procurador General de Justicia Militar; General de Brigada, de servicio o auxiliar, quien será el Jefe de la Institución, y consultor juridico del Secretario de la Defensa Nacional; agentes adscritos a la Procuraduria; a cada Juzgado Militar permanente;*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- ▶ *Por agentes que intervengan en los procesos formados por jueces no permanentes;*
- ▶ *Un agente auxiliar, adscrito a cada una de las comandancias de guarnición de las plazas de la República, en donde no hay agregados militares permanentes, o con residencia en el lugar en que las necesidades del servicio lo ameriten;*
- ▶ *Personal necesario para el despacho de los asuntos que competen al personal del laboratorio científico de investigaciones;*
- ▶ *Personal de la policía judicial, la cual se integrará con los agentes del Ministerio Público, en un cuerpo permanente; y, los militares, que en virtud de su cargo o comisión, desempeñen, las "funciones de policía judicial".*

Las atribuciones conferidas a los funcionarios del Ministerio Público, de este fuero, son las siguientes:

- ▶ *Practicar las averiguaciones, sobre conductas o hechos para que previo el "proceso de adecuación típica" le conduzcan al ejercicio de la acción penal, y con ello se realicen los actos persecutorios, ante los titulares de los Tribunales del Fuero de Guerra;*
- ▶ *Las ordenes de aprehensión, en contra del o de los probables autores; presentar las pruebas que a su representación corresponda;*
- ▶ *Cuidar que los actos procesales se realicen con regularidad; solicitar la aplicación de las penas; y, vigilar que lo ordenado en la sentencia se cumpla.<sup>22</sup>*

22 Guillermo Colín Sánchez, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Edit Porrúa pag 163

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

El Ministerio Público del fuero Común en los estados integrantes de la federación

- ▶ *El Ministerio Público, del Fuero Común, en los Estados Integrantes de la Federación, está regulado por lo ordenado en el texto del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; precepto o preceptos de las Constituciones Políticas locales, correspondientes; y Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría General de Justicia, de la entidad de que se trate; y, las circulares que, al respecto, dicten los procuradores.*
  
- ▶ *En general, está integrado por un: Procurador de Justicia, Subprocuradores o agentes auxiliares; agentes del Ministerio Público, adscritos a los juzgados de Primera Instancia, de los Distritos Judiciales; el personal de la Policía Judicial; del cuerpo pericial y, los Síndicos de los Ayuntamientos, como auxiliares del Ministerio Público, en los Municipios.*

El perfil académico del agente del Ministerio Público es de licenciado en derecho (titulado y con cédula profesional) pero el mismo agente del Ministerio público deberá contar *con ciertas características y personalidad de orden psicológico*, estas son:

- *Gran capacidad de razonamiento lógico.* Por razón de sus funciones es el "director de las investigaciones sobre casos delictivos". Una gran capacidad de razonamiento lógico: inductivo y deductivo se requiere para resolver los hechos delictuosos.
  
- *Capacidad de interpretar disposiciones escritas* (leyes, reglamentos, etc., ). El Agente del Ministerio Público, deberá continuamente leer, comprender e interpretar dispositivos legales, de cuya aplicación puede depender la libertad o prisión de una persona.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- *Gran sentido de la autonomía y la iniciativa.* Por la naturaleza propia de su trabajo ( turnos), en muchos casos se encontrara solo, y dependerá de su iniciativa y sentido de autonomía, la calidad y eficacia de sus decisiones.
- *Capacidad para discernir la puesta en ejecución de la autoridad.* El agente del Ministerio Publico tiene legalmente la facultad de aplicar su autoridad, es decir, de ejercer la coerción sobre personas ( detenciones ) y bienes ( aseguramiento ). Puesto que el abuso del poder puede ser frecuente en instituciones de procuración de justicia; por tanto, es indispensable que este funcionario sepa discernir con claridad cuando debe ejercer la autoridad de su cargo.
- *Facilidad y Rapidez para la toma de decisiones.* En la investigación de casos delictuosos, son numerosas y variadas las ocasiones en las que el agente del Ministerio Publico debe tomar decisiones. Muchas veces las decisiones deben ser tomadas en forma simultanea ( cuando se investigan varios casos diferentes), lo que requiere del funcionario una gran facilidad para la toma de decisiones eficaces.
- *Fisicamente,* deberá contar con aptitud para el trabajo nocturno. Los hechos delictivos se cometen en todo momento. La investigación que se les sigue debe ser realizada en cuanto se tenga conocimiento de la comisión del delito. Asi mismo, la "*flagrancia de ciertos ilícitos*" obliga al agente del Ministerio Publico a entrar inmediatamente en acción sin discriminar si es de día o de noche.

*Nota: Es particularmente conocido que la investigación de hechos flagrantes requiere una buena cantidad de trabajo nocturno, pero esto no es excusa para una mala integración de la averiguación previa, pues de una u otra forma, independientemente de una responsabilidad jurídica, se encuentra asistido por secretarios y auxiliares, policía ministerial y perito etc...*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO IV.

IV.3.- DE LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO  
Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

El presente capitulo tiene como finalidad, el análisis de la importancia que tiene el estudio del Cuerpo del Delito y la Probable Responsabilidad Penal de un individuo.

Por parte del **Ministerio Publico**, se destaca la realización de las diferentes diligencias de investigación en el lugar de los hechos: Este *deberá realizar un análisis juridico mediante los presupuestos legales* establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro Código Penal y Código de Procedimientos Penales vigente, así como Leyes Especiales o reglamentos, e inclusive su criterio juridico *siempre y cuando no contravenga la ley*, sobre la supuesta exteriorización de la conducta ilícita de un individuo.

Ahora bien para la comprobación del cuerpo del delito, el Juez de la causa, estudiara lo previsto y sancionado dentro de nuestro código penal, así como la normatividad legal del código de procedimientos penales.

El agente investigador del Ministerio Publico y los Tribunales gozaran de la mas amplia facultad para emplear los medios que estime conducentes según su criterio aunque no sean los que menciona la ley siempre que esos medios no estén reprobados por ella.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De donde tenemos que para la comprobación de los elementos del cuerpo del delito este goza de la acción mas amplia para emplear los medios de investigación, siempre y cuando recordemos que:

*"el Agente del Ministerio publico no puede ser juez y parte a la vez porque estaria invadiendo esferas que no le competen".*

En relación a lo anterior tenemos las siguientes Jurisprudencias:

**CUERPO EL DELITO. COMPROBACION.**  
 Tratándose de un delito que no tiene prueba especial respecto a su existencia este debe justificarse por los elementos materiales de la infracción, a cuyo fin el juez, goza de la acción mas amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes siempre que no estén reprobados por la ley.  
 TOMO LXXXIV, pag. 2234 Barriaga Alejandro Jesús y Coags.  
 13 de junio del 1945:trtes votos. SEMANARIO JUDICIAL  
 QUINTA EPOCA 1º SALA TOMO LXXXIV, pag. 2234.

**"EL CUERPO DEL DELITO"** : Se tendrá por comprobado cuando se acredite el conjunto de elementos objetivos, subjetivos y normativos :

- a) **Objetivos:** *Antijuridicidad ( lo contrario a Derecho).*
- b) **Subjetivos:** *Culpabilidad ( Contenido de la Conducta) Que la conducta del sujeto se encuadre en lo establecido por la norme penal.*
- c) **Normativos:** *Tiempo, modo, lugar, ocasión y circunstancias.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

"LA PROBABLE RESPONSABILIDAD" Esta se tendrá por acreditada cuando de los medios de prueba existentes se deduzca su conducta dolosa o culposa en el delito que se le imputa y no exista en su favor alguna causa de exclusión del delito, como se señala en el artículo 15 del C. P. del D.F.

*La probable Responsabilidad Penal debe de tenerse por comprobada cuando existan hechos y circunstancias propias del delito y que permitan suponer fundadamente que la persona participo en el delito, ya sea concibiéndolo preparándolo o ejecutándolo. Para resolver sobre la probable responsabilidad del inculcado la Autoridad deberá constatar si no existe acreditada a favor del indiciado alguna causa de justificación de su conducta, y obren pruebas suficientes de su culpabilidad.*

Al tener una conducta considerada contraria a derecho ( Culpabilidad ), es necesario analizarla;

Mas aun si a esta conducta se le pretende aplicar un juicio de reproche ( Penalidad );

Al momento de resolver en definitiva, por lo tanto es necesario determinar el precepto legal en donde se pretende encuadrar su conducta al sujeto activo, ( Norma ).

El Cuerpo del Delito protege un Bien Jurídico Tutelado este puede ser el Patrimonio en el caso del fraude o robo, *si no se afecta o lesiona el bien jurídico que se tutela, se tendrá una ausencia de uno de los elementos integrantes del cuerpo del delito,* por lo tanto si no se reúnen todos los elementos integrantes del cuerpo del delito *el referido Bien Jurídico nunca se transgredió.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La corriente doctrinal, señala que para estar en la presencia de un delito debemos de tener presente primordialmente los *elementos integrantes del cuerpo del delito*:

**Conducta.-** *El comportamiento humano positivo o negativo encaminado a un resultado.*

**Tipicidad.-** *Es la adecuación de la conducta a la descripción legal hecho por el legislador.*

**Antijuridicidad.-** *Es lo contrario a derecho.*

**Culpable.-** *Es el nexo intelectual emocional y volitivo que une al sujeto con el resultado*

**Punible.-** *Es el castigo señalado por la ley.*

El cuerpo del delito es un conjunto de circunstancias existentes que deben ser objeto y no medio de prueba podemos, en todos los casos el cuerpo del delito se compone del conjunto de materialidades, de la comisión de un hecho.

Ahora bien a través de los distintos medios de prueba, será como se pueda afirmar la existencia o inexistencia del cuerpo del delito.

Ahora bien el Ministerio Público, deberá integrar todos los elementos del **Cuerpo del Delito**, así como la conducta de dicho individuo para formar la **Probable Responsabilidad** del mismo;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Deberá de expresar en sus determinaciones:

- a) *El delito que se imputa al probable responsable.*
- b) *Los elementos que constituyen aquel,*
- c) *Lugar tiempo y circunstancias de ejecución*
- d) *Datos suficientes y bastantes para comprobar el cuerpo del delito.*

**Nota:** *El Agente del Ministerio Público es el encargado de dar inicio a la indagatoria, mediante denuncia o querrela a la cual le asignara un numero de averiguación previa, base mediante la cual realizara todas y cada una de las diligencias necesarias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, utilizando todos los medios que le sean necesarios para la misma pero con la condición que se encuentren dentro de la legalidad.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO IV.

## IV.4.- DE LAS DILIGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN

Ahora bien el *Ministerio Publico Investigador* ejercita la *acción penal*, en contra del probable responsable.

El artículo 21 constitucional, hace referencia a la investigación y persecución de los delitos por parte del Ministerio Publico:

*" La investigación y persecución de los delito incumbe al Ministerio Publico, el cual se auxiliara con una policia que estara bajo su autoridad y mando inmediato"*

Esto lo llevara a cabo en base a las diligencias de averiguación previa y de las cuales previamente debió realizar se un profundo análisis :

## 1.- Con la declaración del elemento de seguridad publica

Quien realizara la puesta a disposición del probable responsable de la comisión del delito y mismo a quien se le recabara su declaración no sin antes;

## 2.- Dar fe ministerial de personas uniformadas,

Con el objeto de quedar constancia mediante placa de un oficial que remite al presunto responsable, asi mismo;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 4.- Fe ministerial practicada por el personal de actuación del estado psicofísico del presentador (certificado médico).

Con el objeto de asentarse de que no existió tortura antes de su declaración ministerial.

- 5 - Fe ministerial practicada por el personal de actuaciones de los objetos recuperados y relacionados con los hechos

Quedando constancia de su preexistencia y falta posterior o en su caso de su menoscabo, mediante facturas o dos testigos conforme a la ley.

- 6.- Con la declaración del denunciante y testigos de los hechos,

Con el objeto de contar con la denuncia o querrela de los hechos motivo de la indagatoria.

- 7.- Traslado de personal de actuación al lugar señalado como el de los hechos y la fe ministerial del mismo.

Para realizar la inspección Ministerial correspondiente conforme a la Ley. Ministerio Público que podrá ser acompañado por agentes de la Policía Judicial o no;

En el caso del presupuesto de robo se solicitarán los dictámenes en materia de: Criminalística, valuación, tránsito terrestre de existir un vehículo relacionado con los hechos que se investigan.

- 11.-Con el informe en materia de MODUS VIVIENDI Y OPERANDI.

Solicitado por el Agente del Ministerio Público para establecer la forma en que ocurrieron los hechos así como los posibles antecedentes penales del sujeto aprehendido.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las anteriores diligencias tienen la finalidad de sustentar la seguridad jurídica del acusado, para que pueda defenderse adecuadamente del delito que se le atribuye en caso de por el momento no contar con elementos suficientes para desvirtuar su responsabilidad del delito que se le atribuye;

**Nota:** Como ya mencione *las Diligencias del Ministerio Público, tendrán su base fundamental de la investigación dentro del lugar de los hechos* mediante la correcta intervención de los servicios periciales de las materias en el caso concreto de que se trate y *siendo sigiloso de no apartarse de los medios establecidos dentro de la legalidad.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO IV.

## IV.5.- DE LAS DETERMINACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En relación a los capítulos anteriores tenemos que el Agente del Ministerio Público en apoyo con los servicios periciales, y la manifestación por parte de testigos de los hechos, inspección en el lugar de los hechos, etcétera. Y encontrándose en el supuesto jurídico de haber realizado todas y cada una de las diligencias aplicadas al caso en concreto, para la buena integración de la averiguación previa. Al llegar a este punto el Ministerio Público deberá dictar una determinación que precise la situación jurídica del indiciado, mismas que pueden ser:

*a) el ejercicio de la acción penal .- A través de la acción penal se hace valer la pretensión punitiva o sea el derecho concreto al castigo para el infractor penal, con ello se pone en marcha el ius puniendi. Ante una deficiente integración de la averiguación previa traería consigo una inaplicable impartieron de la justicia.*

*Se sostiene que esta nace en el propio centro de análisis, estudio y confirmación de la investigación Ministerial Previa, la cual debe contener los requisitos mínimos para que tenga eficacia legal.*

Esta nace propiamente como ya lo mencione de la inexacta aplicación de la ley, en el mismo momento en que busca en cuadrar el tipo en la conducta de un presunto indiciado forzosamente ya sea por interés propio, o por encontrarse en el límite de las 48 horas que le fija la ley para determinar sobre la situación jurídica de el detenido.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

b) el no ejercicio de la acción penal. *Una vez agotadas todas las diligencias que debiera practicar el agente del ministerio publico y si de estas no se reúnen los elementos constitutivos que comprueben el ilícito, el Ministerio Publico ordenara el no ejercicio de la acción penal, enviando la averiguación previa al archivo.*

c) **Resolución de reserva** - *Este supuesto jurídico, aparece que existe imposibilidad de cualquier naturaleza para proseguir la averiguación previa, por lo que no se puede continuar la investigación y no se han integrado los elementos del tipo penal y no es posible atribuirle dicha probable responsabilidad a persona alguna.*

*Esto hasta en tanto no se presente determinada persona a testificar, o se aporten pruebas que permitan la integración de la averiguación previa. En algunos de los casos, la averiguación se envía a reserva, por que el denunciante no presenta algún testigo de los hechos o en caso de robo a empresa al apoderado legal o factura, en el tiempo que se le estableció para este caso.*

d) **Resolución de archivo**.- *La averiguación se puede archivar, por que de su análisis técnico jurídico, resulte viable manejar que no existen elementos suficientes para proceder en contra del indiciado o porque de los hechos, claramente se desprende que no se configura el tipo penal.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*e) Resolución de Consulta .- Se presenta como una determinación de estudio para control interno de la procuraduría Ejemplo :*

*El Ministerio Público realiza dentro de las determinaciones anteriores la del no ejercicio de la acción penal, reserva o archivo, ante su jefe de departamento y este a su vez ante el grupo de auxiliares del procurador, para que confirme modifiquen o rechacen dicha determinación, mediante el estudio motivado y fundado del expediente, mismo que tendrá que acatarse por parte del Ministerio Público investigador.*

Este fenómeno administrativo de la procuraduría suele presentarse en casos denominados por la misma institución como relevantes.

*f) Consignación.- El maestro Osorio y Nieto nos refiere: " la consignación es el acto del Ministerio Público de realización normalmente ordinaria que se efectúa una vez integrada la averiguación previa y en virtud del cual se inicia el ejercicio de la acción penal, poniendo a disposición del Juez todo lo actuado en la mencionada averiguación así como las personas y cosas relacionadas en su caso "23*

Para que el Ministerio Público pueda llevar a cabo el supuesto en comento, será necesario realizar una previa adminiculación de las pruebas, resultado de las diligencias de averiguación previa, y que permitan establecer un nexo causal entre el tipo penal transgredido y el presunto responsable.

23 Osorio y Nieto Cesar Augusto, cit pos. Martínez Granelo, Jesús, Ob. Cit. Pág. 350.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De lo anterior se desprende que el Ministerio Público, se encontró en conocimiento de actos presuntamente delictivos, y por tal motivo procedió a iniciar la indagatoria, asignándole un número de averiguación previa, consecutivamente realizó todas y cada una de las diligencias de averiguación previa, necesarias para poder encontrarse en posibilidades de determinar alguno de los anteriores supuestos.

*En caso de ejercitar acción penal, el Ministerio Público lo podrá realizar con detenido o sin detenido* si se demuestra la existencia de aquellos datos que acrediten el tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado según el caso en concreto; Se puede presentar la existencia del delito y así mismo que la detención se lleve a cabo con flagrancia y el tipo penal señale pena privativa de libertad, o en suceso también que no se acrediten los elementos del tipo penal, y por tal motivo no se encuentren reunidos los requisitos del 16 constitucional, luego entonces deberá poner en libertad al detenido.

Tenemos entonces que la averiguación puede derivar hacia dos situaciones diferentes:

**Primero:** Que no se reúnan los requisitos del artículo 16 constitucional, en cuyo caso presentarían dos supuestos:

- a) Que este agotada la averiguación, en cuyo caso el Ministerio público decretara el archivo, es decir, el no ejercicio de la acción penal; y
- b) Que no este agotada la averiguación, en cuyo caso el Ministerio público deberá archivar las diligencias provisionalmente, en tanto desaparece la dificultad material que impidió llevarlas a cabo.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Segundo: Que se reúnan medios de prueba bastantes y suficientes para acreditar el tipo penal y la probable responsabilidad, luego entonces estaríamos en presencia de dos supuestos mas:

- a) Que se encuentre detenido el responsable; y
- b) Que no se encuentre detenido.

Si se presentan estos dos supuestos se deberá estar a lo siguiente:

- ▶ *Si se encuentra detenido el Ministerio Publico deberá consignarlo dentro de las 48 horas siguientes a la detención; si no se encuentra detenido, consiguara solicitando orden de aprehensión o de comparecencia, según sea el caso.*
- ▶ *Si el delito por el cual se consigna se establece una sanción no corporal o una alternativa que incluya alguna no corporal, el Ministerio Publico se limitara en la consignación a solicitar al juez que dicte al inculpado para que comparezca ante el.*
- ▶ *El Ministerio Publico, una vez que ha ejercitado la acción penal, se convierte de autoridad en parte, y por ende, extinguido el periodo de preparación del ejercicio de dicha acción carece de facultades de investigación.*

**Nota:** Es necesario llevar a cabo una recopilación de pruebas y evidencias del delito con la mas profunda seriedad de la trascendencia de una mala aplicación de las técnicas de investigación ministerial, así como de las técnicas de servicios periciales pues de esto dependerá la fortaleza de las diligencias de averiguación previa, mismas que establecerán, con el discernimiento del agente del ministerio publico, la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## CONCLUSIONES

Como se desprende del análisis realizado en el presente trabajo de tesis, que tiene como título, la **Importancia de la Prueba Pericial en el Procedimiento Penal.**

La base de donde se desprende, el mayor numero de evidencias, indicios y huellas del delito, lo es el Lugar de los Hechos, y como resultado del estudio realizado en el presente trabajo de tesis, es indispensable :

**PRIMERO:** Que se establezca, como requisito indispensable para el desempeño de los cuerpos policíacos, contar en su expediente, con un curso de técnicas básicas de preservación del lugar de los hechos, impartido por peritos prácticos de la Procuraduría General de Justicia.

**SEGUNDO:** Que se establezca de igual forma como requisito indispensable para el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, así como Secretarios del mismo contar en su expediente, con un curso de las técnicas básicas de los Servicios Periciales, su forma de intervención, los posibles alcances y resultados de la utilización de dichas técnicas, así como la preservación del lugar de los hechos, impartido por peritos prácticos de la Procuraduría General de Justicia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Así mismo cursos de actualización en forma conjunta del personal de Ministerio Público y cuerpo de servicios periciales, con el ánimo de contar con mayor información al momento de su intervención y el ejercicio de la acción penal.

**TERCERO:** Contar con un registro de dictámenes impugnados y rechazados, por falta de técnica científica o manipulación de pruebas del cuerpo de servicios periciales, para que con ello se depuren los malos elementos y se proteja la seguridad jurídica de una correcta integración de la averiguación previa.

**CUARTO:** Implementar un departamento de recursos humanos que verifique el suficiente material científico y mecánico, de los servicios periciales.

**QUINTO:** Convenios de colaboración entre las procuradurías, sobre las técnicas de intervención de los servicios periciales en forma periódica para con ello establecer una red de control de los sistemas periciales más modernos.

Algo tan simple e indispensable, generara enormes cambios en la impartición de justicia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFIA

- Carlos Sureda Bello Remotto. *Derecho Penal General. Casos*. Editorial McGraw-Hill Segunda edición. 1997 Interamericana de Venezuela.
- Carrano y Tombo, Eral Deza. *Derecho Penal Mexicano Parte General Tomo I*. Quinta Edición. Antigua Librería Robledo S. de C. Guatemala y Argentina, México D.F. 1955.
- De Bonto Enrique. *Manual de Policia Científica*. Editorial Hijos de Reus, Madrid, España 1913.
- Gross de Graz Hans. *Manual del Juez*. 12<sup>a</sup> Ed. Orlando Cardenas. Inapuate, Cuatujato México. 1991.
- K. S. Puri Dewari. "Las Huellas de los pies". *Revista Internacional de Política Criminal*, India 1955.
- Moreno Gonzalez Luis Rafael. "Manual de Introduccion a las Ciencias Penales". Cap. De criminalística, Secretaria de Gubernacion 1976.
- Nakabodo Rivera Antonio Chales. "Apuntes del Diplomado en Criminología". Modulo Enop-Acatlan UNAM. México, 1996.
- Castellanos Tena, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*. Editorial Porrúa, México 1986.
- Staves Steven. "Curso Técnico de Vivencia de Campo". Curso Semestral, Centro de Investigación y Adiestramiento en Justicia Criminal, Universidad de California, Long Beach, F. U. S. A., Febrero de 1996.
- Cuello Calon, Eugenio. *Derecho Penal*. Editorial Nacional, México, 1961.
- Luis Medina Lozano. *Metodología Metodos de Investigacion I y II*, Primera Ed. 1990, de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.
- De Pina Vela Rafael. *Diccionario de Derecho*. Editorial Porrúa, Edición 1995 Barcelona España.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Díaz de León Marco Antonio. "Código Penal Federal con comentarios Editorial Porrúa, México D.F. 1997"

Jiménez de Asúa, La Ley y el Delito Editorial Porrúa México 1996

Casta, Augusto Osorio y Sisto de Azeitegui, Precedentes de la Editorial Porrúa México 1998

Cruzano Roberto, Ingestión, Cuerpo del Delito o Elementos del Tipo 2ª Ed. Editorial O. G. S. Editores S.A. de C.V. 1999

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. "Manual de Métodos y Técnicas Empleadas en Servicios Periciales" 1996

Guillermo Cohn Sánchez "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales", Decimo sexta Edición, Editorial Porrúa S.A. de C.V. México 1997

Sergio García Ramírez "Curso de Derecho procesal Penal", Quinta Edición, Editorial Porrúa S.A. de C.V. México 1989

Rafael Depina Curso de Derecho Procesal Civil, Edit. Porrúa, tomo II

FRANCESCO CARNELUTTI Principio del proceso Penal Editorial Ejea, Buenos Aires 1971

Chiovenda, principios de Criminología, tomo II, Edit. Porrúa

Claría Olmedo, Tratado de las Pruebas, tomo III Edit. Lamusa

Goldstein, Diccionario Jurídico, Edit. Porrúa, pag. 300

Oderico, Derecho, Edit. Porrúa, pag. 307

Carnelutti, Lecciones, tomo IV, Edit. Porrúa pag. 391

Manzini, Tratado, tomo III, Edit. Porrúa, pag. 376.

Leone, Tratado, Edit. Porrúa pag. 195"

Aragoneses, Instituciones, Edit. Porrúa pag. 346

Diccionario, Tomo I, Juan palomar de Miguel, Edit. Porrúa pag. 523

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Ferrech, Doretha. *Justicia*. Págs. 261.

Franco Sosa. *El procedimiento de Habeo Corpus*, pág. 264.

Gallo Sánchez. *Defensa*. F. D. Borrall, pág. 262.

Recomendaciones. Lic. Domingo Villareal Ruzaloba. C. de pos. México. Sista Criminalística, Tomo I, p. 31.

Recomendación. Lic. Javier Pala y Palacios. *Ídem*.

Medicina Legal, Eduardo Vargas Alvarado, Editorial Trillas, 1ª Edición 1996.

José María Miretel Sosa, *Criminalística* Tomo I, Edición Limusa, 1960.

Tratado de las Pruebas Judiciales. Jeremías Bentham, Engel Editor, 2000.

Cuerpo del Delito y Tipo Penal. Arturo Zamora Jimenez. Angel Editor, 1ª Edición 2000.

Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista S.A. de C.V., Septiembre 2003.

Código Penal vigente para el Estado de México, Editorial Sista S.A. de C.V., Septiembre 2000.

Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal, Editorial Sista S.A. de C.V. Septiembre 2000.

Nuevo Código Penal vigente para el Distrito Federal, 17 Noviembre del 2002, Editorial U.S.A.F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN